

## Anglofilia y anglofobia en la Castilla medieval: Thomas Becket y el duque de Lancaster en la arena de Juan I de Trastámara ante las Cortes de Segovia (1386)<sup>1</sup>

Óscar Perea Rodríguez  
Lancaster University

Se suele señalar a 1385 como uno de los momentos de mayor incertidumbre política, social y económica no solo del medievo peninsular, sino prácticamente de toda la historia de España. En aquella precisa fecha, al factor estructural de lo que se ha venido en llamar la crisis del modelo de producción feudal,<sup>2</sup> se le añadió un factor coyuntural bien conocido: el enfrentamiento bélico entre Castilla y Portugal. Este evento, que, como es sabido, se acabó por decidir en Aljubarrota entre el 13 y el 14 de agosto de 1385,<sup>3</sup> se convirtió inmediatamente en elemento básico de la identidad nacional portuguesa, como ya fue desgranado por Arnaut,<sup>4</sup> o Duarte,<sup>5</sup> entre otros. A estos estudios clásicos sobre Aljubarrota, debemos sumar ahora varias aproximaciones más actuales sobre mito y realidad asociados a esta construcción identitaria, como los de Ventura,<sup>6</sup> la biografía de Coelho sobre João I,<sup>7</sup> y la colección de ensayos editada por Monteiro.<sup>8</sup> Sin embargo, en este trabajo me alejaré conscientemente de la perspectiva portuguesa sobre aquella fecha clave y de los estudios puramente bélicos sobre la jornada,<sup>9</sup> no porque no sean interesantes ni relevantes para el tema que me dispongo a tratar – todo lo contrario, de hecho –, sino porque me voy a centrar tan solo en los análisis políticos y culturales realizados por la historiografía del lado castellano del conflicto. Tanto entonces como ahora, la inmensa mayoría de escritos ha mostrado unas conclusiones ciertamente catastróficas respecto a lo mucho que el linaje entronizado en Montiel perdió con ocasión de aquella amarga jornada.

Ya el mismo canciller Pero López de Ayala, relator contemporáneo de los sucesos, se mostraba maravillado no ya de la derrota, sino de cómo el propio Juan I había salvado su vida, pues no vano acudió al campo de batalla tan debilitado que tuvo que ser sostenido “en

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Identidades, contactos, afinidades: la espiritualidad en la península ibérica (siglos XII-XV)*, financiado por la DIGICYT (HAR2013-45199-R) y dirigido por la Dra. Isabel Beceiro (CCHS-CSIC). Todos los datos contenidos en esta investigación están de libre disposición en línea a través de PhiloBiblon, cuyo acceso se hace mediante la siguiente ruta fija: <[http://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/index\\_es.html](http://bancroft.berkeley.edu/philobiblon/index_es.html)> [2018-01-10]. Utilizo también los identificadores de PhiloBiblon para textos (texid), manuscritos (manid) y copias específicas de textos (CNum) que se mencionan en este artículo.

<sup>2</sup> Véase al respecto el trabajo de Julio Valdeón Baroque, “Las crisis del siglo XIV”, en *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual: La historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales*, ed. María José Hidalgo de la Vega, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, pp. 217-235.

<sup>3</sup> El más completo análisis de la batalla, incluyendo fuentes de uno y de otro bando, además de evidencias arqueológicas, sigue siendo el veterano estudio de Afonso Do Paço, *De lendario da Batalha de Aljubarrota*, Oporto, 1960. Desde la perspectiva castellana, deben consultarse desde luego las consideraciones de Luis Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, Madrid, Universidad Autónoma, 1982, pp. 205-223.

<sup>4</sup> Salvador Dias Arnaut, “Algumas notas sobre a campanha de Aljubarrota”, *Revista Portuguesa de História*, 10 (1962), pp. 467-499.

<sup>5</sup> Luís Miguel Duarte, *Aljubarrota: crónica dos anos de brasa, 1383-1389*, Matosinhos, Quidnovi, 2007.

<sup>6</sup> Margarida Garcez Ventura, *O messias de Lisboa. Um estudo de Mitologia Política (1383-1415)*, Lisboa, Cosmos, 1992.

<sup>7</sup> María Helena da Cruz Coelho, *Don João I, o que re-colheu Boa Memória*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2005.

<sup>8</sup> Cf. João Gouveira Monteiro *et al.*, *Aljubarrota revisitada*, Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2001.

<sup>9</sup> Tratados, con bibliografía actualizada, por Francisco García Fitz, “Las guerras de cada día en la Castilla del siglo XIV”, *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 151-181, especialmente p. 150.

unas andas” por “caballeros e escuderos que eran ordenados para la guarda de su cuerpo”.<sup>10</sup> Diferentes análisis historiográficos de las últimas tres o cuatro décadas tampoco dudan en señalar la debacle de Aljubarrota como el primer –y tal vez el mayor– momento crítico de los Trastámara tras su asalto al poder castellano. Así, Valdeón Baruque considera que el revés bélico “no solo hundió las aspiraciones de Juan I sobre Portugal, sino que puso en peligro la indiscutible hegemonía que la corona de Castilla había logrado establecer, desde años atrás, sobre los diversos reinos de la península ibérica”.<sup>11</sup> Álvarez Palenzuela, por su parte, estimaba que “el éxito de Juan I de Avis en Aljubarrota [...] abría un profundo foso en las relaciones castellano-portuguesas, absolutamente distinto de lo habitual”.<sup>12</sup> Torre Gómez también indica que “Aljubarrota ya no es una mera escaramuza feudal, sino también el resultado de una decisiva intervención popular”, lo que redundará en una “solidez y una eficacia en el ejercicio del poder que no pueden ignorarse al considerar el liderazgo de la Corona [portuguesa] en la expansión atlántica”,<sup>13</sup> con el subsiguiente detrimento de las aspiraciones globales de la corona de Castilla. De entre todas las apreciaciones historiográficas, únicamente Suárez Fernández –biógrafo del monarca derrotado en la lid– prefiere pasar de puntillas por aquel momento de extrema dificultad, sosteniendo en su lugar, y de manera un tanto ventajista, que en realidad Aljubarrota fue para “el nuevo régimen” una “dura prueba que logró superar, demostrando su solidez interna”,<sup>14</sup> en una de las más evidentes contradicciones de su bipolar hilo conductor de la historia de la Castilla cuatrocentista, como últimamente se ha venido señalando.<sup>15</sup>

Por lo tanto, parece necesario contextualizar, incluso de forma breve, el evento aludido. En realidad, para entender bien lo dirimido en el campo de batalla beirense hay que retrotraerse a 1382, cuando el monarca castellano, viudo por la muerte de su primera esposa, Leonor de Aragón, decidió jugar la baza política de casarse con Beatriz de Portugal, única hija del rey luso Fernão I. La alianza matrimonial se había considerado algunos años atrás para los hijos de Juan I, en tanto que éste ya era un hombre maduro.<sup>16</sup> Pero la ambición de ceñir en sus sienes dos coronas peninsulares hizo posible que quien acudiese a la cita nupcial de mayo de 1383 fuese él mismo, y no ninguno de sus vástagos.<sup>17</sup> Apenas cinco meses más tarde, con la muerte de Fernão I, Juan comenzó a usar el título oficial de rey de Portugal, con el consiguiente recelo de los súbditos de Beatriz, que de ninguna manera estaban de acuerdo en ser gobernados por un monarca extranjero.<sup>18</sup>

---

<sup>10</sup> Pero López de Ayala, *Crónicas*, ed. José Luis Martín, Barcelona, Planeta, 1991, p. 601.

<sup>11</sup> Cf. Julio Valdeón Baruque, *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid, Temas de Hoy, 2001, p. 63.

<sup>12</sup> Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, “Objetivos y proyectos en las relaciones castellano-portuguesas”, en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón Baruque*, dir. María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2009, vol. II, pp. 457-478 (p. 475).

<sup>13</sup> Hipólito de la Torre Gómez, *Fronteras. Estudios de historia de Portugal y de las relaciones peninsulares*, Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2016, p. 21

<sup>14</sup> Cf. Luis Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2003, p. 71.

<sup>15</sup> Véase especialmente el trabajo de Adeline Rucquoi, “Nobleza y Monarquía en Castilla: ¿una ilusión?”, en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón Baruque*, dir. María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2009, vol. II, pp. 609-626.

<sup>16</sup> Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I...*, p. 19.

<sup>17</sup> Cf. César Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal: la pugna dinástica Avis-Trastámara*, Santiago de Compostela, CSIC-Xunta de Galicia, 2005, pp. 81-95.

<sup>18</sup> Cf. Humberto Baquero Moreno, *Marginalidade e Conflitos Sociais nos séculos XIV e XV*, Lisboa, Ed. Presença, 1985, pp. 46-58.

Precisamente fue João, tío de Beatriz y hermano bastardo del fallecido Fernão I, quien comenzó a aglutinar a los descontentos alrededor de su poderoso oficio de maestre de la Orden de Avís.<sup>19</sup> Casi todas las grandes ciudades se mostraron reacias a aceptar a Juan I, lo que motivó que este viajara a Portugal para ocuparse personalmente de los preparativos militares, sobre todo desde el campamento regio establecido en torno a Santarem. Tras el primer fracaso castellano en atacar Coimbra, la peste comenzaría su rápida expansión entre las tropas castellanas.<sup>20</sup> Juan I, enfermo él mismo y con un ejército muy mermado, asistió sin apenas margen de maniobra a ver cómo Aljubarrota ponía el fin absoluto de sus pretensiones de hegemonía ibérica.

El regreso a casa de los castellanos, como se puede imaginar, fue muy duro. Si para llevar adelante su sueño de la doble corona a través de la guerra Juan I había alcanzado un precario consenso de todo el espectro político del reino,<sup>21</sup> el retorno del derrotado no pudo ser peor, pues, en un ambiente en el que “crecían los clamores contra las equivocaciones y los gastos” del pasado,<sup>22</sup> el rey tuvo que ser benévolo con las cortes y mostrar tanto arrepentimiento como manga ancha con los procuradores. Fue notablemente percibido en las Cortes celebradas en Valladolid a finales de noviembre de 1385, cuando Aljubarrota escocía aún tanto que el monarca, que seguía vistiendo de luto,<sup>23</sup> declaró en público sus pecados: “Erramos a Dios primeramente, e que cargamos nuestra conciencia non faziendo aquello que éramos e somos obligados de fazer [...], de lo qual se ha seguido et sigue muy grand dapno a los nuestros regnos”.<sup>24</sup> Resulta difícil saber hasta qué punto esta imagen de penitente arrepentido –causante, entre otros factores, del apodo de *Piadoso* con que se conoció a este rey– respondía a sus verdaderos sentimientos, o tan solo a una calculada estrategia política.<sup>25</sup> Pero de lo que no hay duda es de que fue efectiva, pues le sirvió para ganar el tiempo que necesitaba para reagrupar a sus fuerzas y acometer ciertas reformas urgentes, políticas y militares.<sup>26</sup>

En las Cortes celebradas en Segovia apenas un año más tarde, el 4 de noviembre de 1386, Juan I cambió el discurso penitencial por la ofensiva bélica de quien, como máximo dirigente, presumía de ser el defensor del reino, puesto que la amenaza era mucho más grave al apuntar con plenitud al latente escollo que los miembros del linaje Trastámara “tendrán que arrastrar como una lacra hasta 1388”:<sup>27</sup> su absoluta ilegitimidad para portar la corona de Castilla. Heredado por Juan I de su padre, Enrique II,<sup>28</sup> el problema fue, por supuesto, también el fundamento de la querrela sucesoria abierta en el reino, descrita con mucha precisión por el canciller Ayala en su crónica:

---

<sup>19</sup> Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, pp. 122-136 *passim*.

<sup>20</sup> López de Ayala, *Crónica de Juan I*, ed. cit., pp. 566-571.

<sup>21</sup> Cf. José Manuel Nieto Soria, “El consenso como representación en la monarquía”, *Edad Media. Revista de Historia*, 11 (2010), pp. 37-62 (p. 57).

<sup>22</sup> Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 85.

<sup>23</sup> Cf. Valdeón Baruque, *Los Trastámaras...*, p. 63.

<sup>24</sup> Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I*, p. 169.

<sup>25</sup> Aspectos discutidos por Joaquín Gimeno Casalduero, *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV. Pedro el Cruel, Enrique II y Juan I*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, especialmente pp. 155-161.

<sup>26</sup> Sobre estas últimas, véase García Fitz, “Las guerras de cada día...”, pp. 157-158; y Ana Echeverría, “La reorganización del ejército castellano tras el desastre de Aljubarrota”, en *Actas das VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais. A guerra e a sociedade na Idade Média*, coord. María Helena da Cruz Coelho et al., Torres Novas, SPEM-SEEM, 2009, I, pp. 111-117.

<sup>27</sup> Cf. Jean-Pierre Jardín, “La difícil llegada al poder de los Trastámara y su representación en las sumas de crónicas castellanas del siglo XV: del silencio a la subversión”, en *Gobernar en tiempos de crisis: las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico, 1250-1808*, coord. José Manuel Nieto Soria y María Victoria López-Cordón Cortezo, Madrid, Sílex, 2008, pp. 269-286 (p. 269).

<sup>28</sup> Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, pp. 22-23.

El rey don Enrique se rescalaba del Duque de Alencastre, porque casara con doña Costanza, fija del rey don Pedro e de doña María de Padilla, e llamábase el dicho Duque de Alencastre rey de Castilla e de León, e traía armas de castillos e leones; ca decía que doña Costanza, su mujer, con quien él casara, era fija del rey don Pedro, mayor e legítima, e de la reyna doña María de Padilla, su mujer, e que todos los de Castilla e de León la avían jurado por heredera de los dichos regnos después de la vida del rey don Pedro, su padre; e por ende que él heredaba los dichos regnos, e llamábase la dicha doña Costanza reyna de Castilla e de León.<sup>29</sup>

### **Juan de Gante, duque de Lancáster y pretendiente de la corona de Castilla**

De forma igualmente sucinta, describamos ahora a quien protagonizó la mayor amenaza contra el dominio de los Trastámara castellanos: John Plantagenet, tercer hijo de Eduardo III, el cual ha pasado a la historia con el nombre de Juan de Gante por haber nacido en la bella ciudad del Escalda, hoy perteneciente a Bélgica.<sup>30</sup> No se conocen muy bien los motivos por los que la reina Felipa de Hainault, en avanzadísimo estado de gestación, acompañó a su esposo durante aquel día, el 26 de junio de 1340, en que el monarca visitó a uno de los feudos flamencos que apoyaban a Inglaterra en la entonces recién iniciada Guerra de los Cien Años.<sup>31</sup> Si bien este nacimiento más allá de los límites del Canal de la Mancha tal vez pudiera ser tomado como augurio de su viajero devenir posterior, no lo fue al menos en los años subsiguientes, pues en cuanto el séquito regresó a las islas británicas, el vástago regio continuó recibiendo una esmerada educación y formación en letras y en armas,<sup>32</sup> tal como era frecuente en los miembros de la realeza medieval europea.<sup>33</sup>

Como buen Plantagenet, Juan de Gante se inició en las lides bélicas en el marco de las luchas entre Francia e Inglaterra, al luchar en Calais junto con su hermano mayor, el afamado Príncipe Negro, Edward de Woodstock, contra los enemigos de su padre.<sup>34</sup> El futuro duque apenas contaba con 15 años,<sup>35</sup> mas aquella era edad ya suficiente para que un joven doncel de la realeza pudiese probar sus destrezas marciales.<sup>36</sup> En 1358, tres años después de esta primera escaramuza, y cuando ya gozaba de los títulos de conde de Derby y de Lincoln, fue prometido a Blanca Grosmont, heredera del riquísimo ducado de Lancáster y que,<sup>37</sup> además, era hija de Henry Grosmont, ayo de los hijos de Eduardo II.<sup>38</sup> Como curiosidad literaria, la fiesta cortesana en la que se anunció el enlace fue amenizada nada menos que por el entonces

---

<sup>29</sup> López de Ayala, *Crónicas*, ed. cit., p. 475.

<sup>30</sup> En inglés, el antropónimo oscila entre John of Gaunt / John of Guant, precisamente por la misma oscilación del nombre medieval de esta ciudad flamenca.

<sup>31</sup> Cf. Sydney Armitage-Smith, *John of Gaunt, King of Castile and Leon, Duke of Aquitaine and Lancaster, Earl of Derby, Lincoln, and Leicester, Seneschal of England*, London, Constable & Company Limited, 1964, pp. 3-5.

<sup>32</sup> Cf. Anthony Goodman, *John of Gaunt. The Exercise of Princely Power in Fourteenth-Century Europe*, New York, St. Martin's Press, 1992, pp. 28-41.

<sup>33</sup> Véanse las apreciaciones de Nicholas Orme, *From Childhood to Chivalry: The Education of the English Kings and Aristocracy, 1066-1530*, New York, Methuen, 1984, pp. 27-29.

<sup>34</sup> Cf. David Green, *Edward the Black Prince: Power in Medieval Europe*, New York, Longman, 2001, pp. 35-36.

<sup>35</sup> Cf. Goodman, *John of Gaunt...*, pp. 31-33.

<sup>36</sup> La edad media en que los jóvenes aristócratas comenzaban a participar en batallas rara vez sobrepasaba los 15 años. Su padre, el rey Eduardo III, había encabezado con apenas 14 las tropas inglesas en las campañas de Weardale contra los escoceses; y el propio Gante presenció con 10 años la batalla de Les-Espagnols-sur-Mer en 1350. Cf. Michael Prestwich, *Caballero. Manual del guerrero medieval*, trad. al castellano de Óscar Perea Rodríguez, Madrid, Akal, 2011, p. 21.

<sup>37</sup> Sigo la información de Goodman, *John of Gaunt...*, pp. 53-54.

<sup>38</sup> Cf. Alison Weir, *Katherine Swynford. The Story of John of Gaunt and his Scandalous Duchess*, London, Jonathan Cape, 2007, p. 31.

jovencísimo trovador Geoffrey Chaucer, que años más tarde alcanzaría fama de renombre mundial con sus *Cuentos de Canterbury*.<sup>39</sup>

El matrimonio se celebró en la primavera de 1359, fecha para la cual Juan de Gante ya había tenido descendencia de una amante ilegítima. Este dato es frecuentemente esgrimido por todos sus biógrafos para cimentar una imagen suya de caballero inclinado a las infidelidades matrimoniales, no solo por sus amoríos con la dama francesa madre de su primera hija, sino también por las constantes habladurías acerca de su más conocida amante, Katherine Swynford,<sup>40</sup> cuyos descendientes serían más tarde reconocidos como legítimos y, convertidos en miembros del linaje Beaufort, gozarían de una tremenda importancia en el devenir del reino durante –y sobre todo después– de la guerra de las Dos Rosas.<sup>41</sup> El grave problema de esta estelar importancia del duque de Lancaster en un acontecimiento fundamental en la historia del medievo inglés es que la impronta que ha dejado en la historiografía británica, más que la realidad medieval, le debe mucho más a la imagen que de él proyectó Shakespeare en su tragedia histórica *Ricardo II* (1597), en la cual lo vemos retratado como un noble ya en declive y muy superado por el inminente estallido del conflicto civil inglés,<sup>42</sup> tanto que el literato renacentista diseñó para el duque una frase ficcional a la que debe su fama literaria: “Soy el Viejo Gante y, desde luego, un guante que se hace viejo”.<sup>43</sup>

Debido al profundo rastro que esta caracterización de Juan de Gante ha dejado en el imaginario popular de las islas británicas, a menudo suele sorprender que su entrada en la escena política de la península ibérica nos transmita una imagen suya radicalmente opuesta a la del resabiado “Viejo Gante” de la dramaturgia shakesperiana. Así, el duque no solo se dejó llevar por la tradicional colaboración de los ingleses con los castellanos en asuntos de política y diplomacia internacional,<sup>44</sup> sino que persiguió un objetivo mucho más ambicioso, como fue el de extender sus dominios territoriales mucho más allá del límite del Canal de la Mancha.

Tal presencia ha de insertarse en los episodios finales de la guerra civil que asoló el reino en la segunda mitad del siglo XIV,<sup>45</sup> cuando el conflicto entre el legítimo poseedor de la corona, Pedro I, y sus hermanos bastardos, los Trastámara,<sup>46</sup> se enquistó hasta hacer imposible otra solución que no fuese la bélica. Como el lector comprenderá, no es este el lugar más apropiado para desgranar todos los eventos de aquella lucha fratricida, que además ha sido convenientemente tratada por la historiografía de todos los tiempos.<sup>47</sup> Para nuestro

---

<sup>39</sup> Para la relación entre Gante y Chaucer, véase Derek Brewer, *The World of Chaucer*, Cambridge, University Press, 2000, pp. 36-42.

<sup>40</sup> Cf. Weir, *Katherine Swynford...*, pp. 32-33.

<sup>41</sup> Cf. Nathen Amin, *House of Beaufort: The Bastard Line that Captured the Crown*, Stroud, Amberly Publishing, 2017.

<sup>42</sup> Cf. Donald Friedman, “John of Gaunt and the Rhetoric of Frustration”, *English Literary History*, 43.3 (1976), pp. 279-299.

<sup>43</sup> El original reza: “Old Gaunt indeed, and gaunt in being old” (Acto 2, escena 1, v. 758). Sigo la edición de las obras completas de Shakespeare en el proyecto de libre acceso en Internet de las mismas patrocinado por la Universidad George Mason, que se puede consultar en línea a través de la siguiente ruta: <<http://www.opensourceshakespeare.org/>> [2018-01-09].

<sup>44</sup> El más completo estudio sobre el tema sigue siendo el de Peter E. Russell, *The English Intervention in Spain and Portugal in the Time of Edward III and Richard II*, Oxford, Clarendon Press, 1955.

<sup>45</sup> Para el desarrollo de este conflicto sigue siendo muy válido el pionero estudio de Julio Valdeón Baroque, *Enrique II de Castilla: la guerra civil y la consolidación del régimen, 1366-1371*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Secretariado de Publicaciones, 1966.

<sup>46</sup> Para las raíces económicas de su ascenso, véase Esther González Crespo, “El afianzamiento económico y social de los hijos de Leonor de Guzmán”, *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 289-304.

<sup>47</sup> Véase el estudio de Julio Valdeón Baroque, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara: ¿la primera guerra civil española?*, Madrid, Aguilar, 2003. Para una más reciente actualización bibliográfica, acúdase al

interés en este trabajo, nos situaremos simplemente al final de la guerra, cuando el *routier* Bertrand Duguesclin, comandante de las Compañías Blancas,<sup>48</sup> tras haber vencido a las tropas petristas en la batalla de Montiel (1369), propició el encuentro personal y posterior pelea entre los dos hermanos, Pedro y Enrique,<sup>49</sup> cuyo consabida resolución fue que Enrique apuñaló al rey legítimo hasta su muerte, quién sabe si con la ayuda traidora del mercenario bretón, tal como ha transmitido la conocida leyenda, la cual ha pasado no ya a la historia, sino incluso a la historiografía, de la mano de algunos colegas bastante crédulos de las noticias cronísticas de aquella época.<sup>50</sup>

No solo por la participación de Duguesclin en el bando ganador, sino también por la ayuda que el rey de Inglaterra prestó a Pedro I, la historiografía medieval de este período está de acuerdo en analizar el conflicto no solo por su índole local, sino como capítulo peninsular inserto en la compleja narrativa bélica y política de la Guerra de los Cien Años,<sup>51</sup> la cual, aun largamente más debatida entre Francia e Inglaterra, acabó por implicar a todos los demás reinos continentales.<sup>52</sup> En el caso de la península ibérica, la conexión del conflicto anglohispánico particular con el europeo en general es muy evidente;<sup>53</sup> sin ir más lejos recuérdese el caso del hermano de Juan de Gante, el ya mencionado Príncipe Negro,<sup>54</sup> cuyas destrezas fueron cruciales para que, dos años antes del desastre de Montiel, las tropas leales a Pedro I derrotasen a los Trastámara en la batalla de Nájera,<sup>55</sup> celebrada durante la primavera de 1367.<sup>56</sup> Pero el verdadero golpe de efecto llegó cuando, a los pocos meses de desaparecido el monarca legítimo, la diplomacia petrista decidió revitalizar su causa jugándose la carta de la política matrimonial para aprovechar el hecho de que Constanza, hija de Pedro I y de su

---

especial sobre “Redes petristas” editado por Rosa M. Rodríguez Porto y Sacramento Roselló Martínez en el número 45.2 (2017) de *La Corónica*.

<sup>48</sup> Cf. Kenneth Fowler, “L’emploi des mercenaires par les pouvoirs ibériques et l’intervention militaire anglaise en Espagne (vers 1361- vers 1379)”, en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, coord. Adeline Rucquoi, Valladolid, Ámbito, 1988, pp. 23-55.

<sup>49</sup> “E así como llegó el rey don Enrique, travó del rey don Pedro. E él non le conocía, ca avía grand tiempo que non le avía visto: e dicen que le dixo un caballero de los de mosén Beltrán: «Catad que éste es vuestro enemigo». E el rey don Enrique aún dudaba si era él: e dicen que dixo el rey don Pedro dos veces: «Yo só, yo só». E estonce el rey don Enrique conocióle, e firióle con una daga por la cara: e dicen que amos a dos, el rey don Pedro e el rey don Enrique, cayeron en tierra, e el rey don Enrique le firió estando en tierra de otras feridas. E allí murió el rey don Pedro, a veinte e tres días de marzo deste dicho año.” Cf. López de Ayala, *Crónicas*, ed. cit., p. 433.

<sup>50</sup> Cf. L. J. Andrew Villalon, “Pedro the Cruel: Portrait of a Royal Failure”, en *Medieval Iberia. Essays on the History and Literature of Medieval Spain*, eds. Donald J. Kagay y Joseph T. Snow, New York, Peter Lang, 1997, pp. 201-16.

<sup>51</sup> Cf. Emilio Mitre Fernández, “Castilla ante la Guerra de los Cien Años: actividad militar y diplomática de los orígenes del conflicto al fin de las grandes treguas (c. 1340-c. 1415)”, en *Guerra y diplomacia en la Europa occidental, 1280-1480*, Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 2005, pp. 199-236.

<sup>52</sup> Cf. José Manuel Rodríguez García, “Los enfrentamientos bélicos con Inglaterra y sus gentes: la visión castellana, 1250-1515”, *Revista de Historia Militar*, 84.2 (1998), pp. 1-45.

<sup>53</sup> Cf. Emilio Mitre Fernández, “La Guerra de los Cien Años. Primer conflicto global del espacio europeo”, *Clío & Crimen*, 6 (2009), pp. 15-35.

<sup>54</sup> El más reciente trabajo sobre la participación del noble británico en los campos de batalla castellanos es el del archivero Benjamin Throwbridge, “Uncovering evidence of the Black Prince’s Spanish gamble: Najera”, *The National Archives Blog*, 26.07-2017: <<http://blog.nationalarchives.gov.uk/blog/uncovering-evidence-black-princes-spanish-gamble-najera/>> [2018-01-15].

<sup>55</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 130-141.

<sup>56</sup> Cf. Fernando Castillo Cáceres, “Análisis de una batalla: Nájera (1367)”, *Cuadernos de Historia de España*, 73 (1991), pp. 105-146; y Anthony Goodman y Angus Mackay, “Logroño y la batalla de Nájera en la guerra civil castellana”, en *Historia de la ciudad de Logroño. Vol. 2: Edad Media*, coord. José Ángel Sesma Muñoz, Logroño, Ayuntamiento, 1994, pp. 379-389. Apenas aporta novedad alguna el reciente estudio de L. J. Andrew Villalon y Donald J. Kagay, *To Win and Lose a Medieval Battle. Nájera (April 3, 1367), A Pyrrhic Victory for the Black Prince*, Leiden, Brill, 2017.

amante, María de Padilla, había sido jurada heredera de la corona de Castilla en las cortes de Bubberca celebradas en 1363,<sup>57</sup> lo que convertía a la infanta, a todos los efectos legales, en heredera del trono.<sup>58</sup> Fue a partir de esta idea cuando el conflicto anglo-castellano comenzaría a emerger incluso muy por encima de las consecuencias internas de la guerra.<sup>59</sup>

Se ha solido señalar a dos hombres de confianza de Pedro I, el deán de Segovia, Juan Gutiérrez,<sup>60</sup> y a un noble gallego, Juan Fernández de Andeiro –visible líder de los exiliados petristas en Portugal–<sup>61</sup> como los cerebros de esta ofensiva diplomática.<sup>62</sup> Tanto si fueron ellos como si el golpe de efecto partió de la propia iniciativa del monarca antes de su fallecimiento en Montiel, lo que debemos destacar es que alcanzó un éxito absoluto: la visita de aquellos embajadores con la oferta de matrimonio a la corte de los Plantagenet en Bayona se saldó con la aceptación de la misma, inmediata y sin más miramientos, por parte de Juan de Gante,<sup>63</sup> quien acaso también valorase –si hacemos caso a su conocido perfil de mujeriego– el que la infanta castellana fuese descrita como “une très bel damosel” en la *Anonimale Chronicle*,<sup>64</sup> una de las fuentes de información más utilizadas para esta época.

Hay algunas dudas acerca de cuándo fue la boda;<sup>65</sup> sabemos con seguridad que la ceremonia se celebró en la residencia regia de Roquefort, en el ducado de Guyena, pero algunas fuentes dicen que ocurrió durante los primeros días de septiembre de 1369,<sup>66</sup> mientras que otras indican una fecha posterior y más precisa, el 21 de septiembre de 1371.<sup>67</sup> Es bastante posible que algunos historiadores hayan confundido el matrimonio en sí, celebrado con toda probabilidad en 1371,<sup>68</sup> con la firma de una alianza matrimonial a mayor escala entre miembros de la realeza inglesa y castellana, que fue lo que se debió de firmar en 1369 y que fue doble, pues no solo implicó a Juan y a Constanza, sino que, tres años más tarde, el hijo pequeño de Eduardo III, Edmund de Langley, duque de York, se casó con la infanta Isabel, la otra hija de Pedro I y de María de Padilla.<sup>69</sup>

En cualquier caso, con la connivencia y el apoyo de los nobles castellanos que se habían exiliado a tierras dominadas por los Plantagenet, bien en Francia, bien en Inglaterra,<sup>70</sup> el duque de Lancáster comenzó a usar el título de “Rey de Castilla y de León”,<sup>71</sup> sobre todo tras el año 1372, en el que el mismísimo consejo de Estado de Inglaterra reconoció a Juan y

---

<sup>57</sup> Tal como indica Ana Echevarría, *Catalina de Lancaster: reina regente de Castilla, 1372-1418*, Hondarribia, Nerea, 2002, p. 15.

<sup>58</sup> Cf. Manuel González Jiménez, “La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 11 (1996-97), pp. 201-212, especialmente p. 201.

<sup>59</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 175-177.

<sup>60</sup> Cf. María Estela González de Fauve, Isabel Las Heras y Patricia de Forteza, “Apología y censura: posibles autores de las crónicas favorables a Pedro I de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 36.1 (2006), pp. 111-144., especialmente pp. 123-130.

<sup>61</sup> Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal...*, pp. 243-244.

<sup>62</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 436-437.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 180.

<sup>64</sup> Cf. *The Anonimale Chronicle, 1333 to 1381. From a MS. Written at St. Mary's Abbey, York* [1927], ed. Vivian Hunter Galbraith, reedición en Manchester, University Press, 1970, p. 69.

<sup>65</sup> Como ya indicasen González de Fauve *et al.*, “Apología y censura...”, p. 125, n. 64.

<sup>66</sup> Goodman, *John of Gaunt...*, pp. 46-48, a quien sigue Echeverría, *Catalina de Lancaster...*, p. 15.

<sup>67</sup> Es la indicada por Armitage-Smith, *John of Gaunt...*, p. 92, y más aceptada por la historiografía. Cf. González de Fauve *et al.*, “Apología y censura...”, p. 125.

<sup>68</sup> Parece oportuno confiar en la fuente predilecta de la historiografía británica para tales menesteres, la monumental obra dirigida por George E. Cokayne, *The Complete Peerage of England, Scotland, Ireland, Great Britain, and the United Kingdom: Extant, Extinct, or Dormant*, London, The St. Catherine Press, 1887-1926, 13 vols. Los datos referentes al enlace, en el tomo 12.2, p. 908.

<sup>69</sup> Cf. Douglas Biss, “A Wrong Whom Conscience and Kindred Bid Me to Right: A Reassessment of Edmund of Langley, Duke of York, and the Usurpation of Henry IV”, *Albion*, 26 (1994), pp. 231-246 (p. 238)

<sup>70</sup> Valdeón Baroque, *Enrique II (1369-1379)*, pp. 137-138.

<sup>71</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 165-169.

Constanza como legítimos reyes de Castilla y León en una ceremonia pública celebrada en el Savoy Palace de las afueras londinenses.<sup>72</sup>

Los historiadores británicos han dudado de cuáles eran las verdaderas intenciones de Juan de Gante respecto a la empresa castellana.<sup>73</sup> Muchos sostienen que primó más el sentido comercial y económico que la posibilidad, muy incierta entonces, de alcanzar la corona, en cuyo caso, al margen de optar al título regio castellano para colmar sus pretensiones de realeza, el objetivo inmediato habría sido el de intentar poner fin al bloqueo económico entre ambos reinos que lastraba sus intercambios comerciales desde el inicio del conflicto.<sup>74</sup> Pero, sin descartar del todo este ingrediente prestigioso-comercial, es difícil de entender que la intención del duque de Lancáster no contemplase desde el principio la intervención armada,<sup>75</sup> toda vez que los ingleses, con el pretendiente de Castilla a la cabeza, destinaron desde el principio un ejército “contra las partidas de Guiana, que son más cerca de Castilla que las otras tierras de Francia donde el Duque de Alencastre avía estado”,<sup>76</sup> al tiempo que comenzaban a enviar embajadores a Navarra y a Aragón en busca de alianzas diplomáticas con los enemigos peninsulares de los Trastámara.<sup>77</sup> De hecho, el ambiente de preparativos bélicos debía de ser tan evidente que a nadie sorprendió que su primer antagonista castellano, Enrique II, invadiese Portugal, entre febrero y marzo de 1373, para intentar cortar de raíz las ambiciones de la más que probable coalición luso-británica.<sup>78</sup>

Arropados por sus resonantes victorias en Coimbra, Viseu y Lisboa, el tratado de Santarem, firmado el 7 de abril de 1373,<sup>79</sup> aseguró para los castellanos que Portugal no intervendría de ninguna forma en la querrela sucesoria que el duque de Lancáster mantenía con los Trastámara. En el verano de ese mismo año se firmó la Paz de San Vicente entre Castilla y Navarra,<sup>80</sup> y dos años más tarde se rubricó otro importante tratado, el de Almazán entre Castilla y Aragón, cuya guinda diplomática consistió en la celebración de unas nupcias regias en Soria mediante las cuales las casas gobernantes de los tres mayores reinos del nordeste peninsular acabaron unidas por alianzas matrimoniales.<sup>81</sup> La suerte parecía estar echada para Juan de Gante, cuyo fracaso diplomático entre los años 1373 y 1376 era más que notorio.<sup>82</sup> Pero además, al año siguiente el duque tuvo que regresar de forma obligada a tierras británicas, pues la muerte de su padre había dejado la corona inglesa en las tiernas sienes de su sobrino, Ricardo II,<sup>83</sup> lo que daba lugar a la consiguiente reordenación de las fuerzas políticas de su reino natal.<sup>84</sup>

---

<sup>72</sup> Cf. Jonathan Sumption, *The Hundred Years War. Vol. 3: Divided Houses*, London, Faber & Faber, 2009, pp. 121-123.

<sup>73</sup> Sobre estas dudas, véase Goodman, *John of Gaunt...*, pp. 98-101.

<sup>74</sup> Cf. Wendy R. Childs, *Anglo-Castilian Trade in the Later Middle Ages*, Manchester, University Press, 1978, pp. 32-33.

<sup>75</sup> Cf. Antonio Gutiérrez de Velasco, “Los ingleses en España (siglo XIV)”, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 4 (1950), pp. 215-319.

<sup>76</sup> López de Ayala, *Crónicas*, pp. 474-475.

<sup>77</sup> Valdeón Barúque, *Enrique II (1369-1379)*, pp. 146-148.

<sup>78</sup> López de Ayala, *Crónicas*, pp. 462-463.

<sup>79</sup> Cf. Francisco García Fitz, “Nuevos desencuentros. Las paces de Alcoutim (1371) y Santarem (1373)”, en *Encuentros y desencuentros ibéricos. Tratados hispano-portugueses desde la Edad Media*, coord. Martim de Albuquerque *et al.*, Barcelona-Lisboa, Lunweg Editores-Chaves Ferreira, 2006, pp. 51-62, especialmente pp. 59-61.

<sup>80</sup> Valdeón Barúque, *Enrique II (1369-1379)*, p. 144.

<sup>81</sup> Cf. Rafael Olivar Bertrand, *Bodas reales de Aragón con Castilla, Navarra y Portugal: Relación cortesana de los enlaces matrimoniales que, en el siglo XIV, cimentan [...] la unidad nacional*, Barcelona, Alberto Martín, 1949, pp. 227-254.

<sup>82</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 215-221.

<sup>83</sup> Goodman, *John of Gaunt...*, pp. 70-86.

<sup>84</sup> Cf. Gerald L. Harris, *Shaping the Nation: England 1360-1461*, Oxford, University Press, 2005, pp. 191-192.

## La invasión inglesa de Galicia y la reacción de Juan I ante las Cortes del reino

Convertido en el nuevo hombre fuerte de la política inglesa por la corta edad –apenas 9 años– de quien habría de ser el último de los monarcas ingleses de la dinastía Plantagenet,<sup>85</sup> Juan de Gante esperó con paciencia a que llegase su oportunidad en tierras peninsulares. Pero, contrariamente a lo mantenido en algunas ocasiones, no se desentendió de la causa castellana hasta que la victoria portuguesa en Aljubarrota volvió a reavivarla.<sup>86</sup> Todo lo contrario: utilizó su posición de preeminencia en Inglaterra para continuar alentando su sueño hispánico, como lo prueba el hecho de que en una fecha tan temprana como 1380, cinco años antes de la batalla crucial entre castellanos y lusos, el duque forzase a su sobrino, el rey Ricardo II, a aceptar la acuñación de moneda en las cecas de Bayona y de Dax para financiar sus intereses hispánicos.<sup>87</sup> Estas monedas, que llegaron a circular y a causar quebraderos de cabeza a los numismáticos de la primera década del siglo XX para identificar al rey Juan mencionado en ellas,<sup>88</sup> son la prueba más efectiva, junto con su sello real de cera,<sup>89</sup> de que, si bien es cierto que Juan de Gante dejó en segundo plano su reclamo de la corona de Castilla tras la muerte de su padre, jamás consideró el abandonarla antes de Aljubarrota, sino que se dedicó con ahínco a continuar trabajando en sus posibilidades, por remotas que pareciesen en aquel entonces.

Esta despaciosa preparación del objetivo castellano por parte del duque encontró, primero, el apoyo papal, al excomulgar Urbano VI a Juan I de Castilla para dar hueco legal a las ambiciones del aristócrata inglés.<sup>90</sup> Pero, sin duda, el momento culminante llegó el mismo día en que las noticias de Aljubarrota fueron recibidas con alborozo en la corte inglesa,<sup>91</sup> sobre todo porque el nuevo rey de Portugal se apresuró a tender su mano a Juan de Gante, en una maniobra descrita con mucho recelo por el canciller Ayala:

El maestre d'Avís, que se llamaba Rey de Portugal, avía enviado sus mensajeros a Inglaterra, especialmente al Duque de Alencastre [...] por los quales le facía saber cómo el Rey de Castilla fuera desbaratado, e avía perdido muchas gentes suyas de las mejores que en el regno de Castilla avía, e que agora tenía tiempo de se venir el dicho duque para Castilla; ca con el título que él tenía en se llamar Rey de Castilla e fallar a su adversario desbaratado e menguado de compañías, otrosí teniendo a él

---

<sup>85</sup> Sobre esta labor, véase Chris Given-Wilson, “Richard II, Edward II, and the Lancastrian Inheritance”, *The English Historical Review*, 109 (1994), pp. 553-571.

<sup>86</sup> Russell, *The English Intervention...*, p. 227.

<sup>87</sup> La noticia se halla en Thomas Rymer, *Foedera, conventiones, literae, et cuiusque generis acta publica, inter reges Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates*, London, s.e., 1816-1869, 4 vols. Las citas a los *Foedera* de Rymer suelen ser dobles; primero, se cita el tomo y el número de entrada de los registros consultados por el editor, para después consignar la más frecuente estructura bibliográfica de volumen, página y columna de la edición citada. En nuestro caso, el texto donde se aprueba esta “pro Rege Castellae de moneta cudenda” es Rymer, *Foedera*, VII, 244 (ed. cit., III, p. 96a).

<sup>88</sup> Cf. Pío Beltrán Vilagrasa, “Monedas castellanas de Juan de Gante, Duque de Lancáster”, en su libro *Obra completa. Numismática de la Edad Media y los Reyes Católicos*, Zaragoza, Departamento de Prehistoria y Arqueología-Facultad de Letras, 1972, II, pp. 91-115.

<sup>89</sup> Recientemente identificado en los National Archives británicos de Kew (Londres), y sobre el cual estoy ahora mismo preparando un trabajo de próxima publicación.

<sup>90</sup> Cf. María Soledad Pérez Rodríguez, “Relaciones anglo-castellanas en el siglo XIV y una tradición palentina a la luz de la Historia”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 59 (1988), pp. 433-523, especialmente pp. 465.

<sup>91</sup> Cf. Fernão Lopes, *Crónica de D. João I segundo o códice n.º 352 do Arquivo Nacional da Torre do Tombo*, ed. Humberto Baquero Moreno y António Sérgio, Barcelos, Livraria Civilização, 1990, II, pp. 195-196.

[i.e., *João de Avís*] por ayudador con mucha gente que tenía, podría acabar su entención; e que no tardase la su venida.<sup>92</sup>

En el tratado de Windsor,<sup>93</sup> el noble británico ofreció un pacto similar al que a él le estaba permitiendo en ese momento el asalto al trono castellano: el matrimonio entre el antiguo maestre de Avís y su propia hija, Felipa de Lancáster, su primogénita.<sup>94</sup> Una vez asegurado el apoyo diplomático y militar de Portugal, Juan de Gante comenzó a planear la invasión, que se verificó el 9 de julio de 1386. Aunque Froissart escribiera que el puerto de Bristol fue el lugar escogido,<sup>95</sup> lo cierto es que el contingente del duque partió desde Plymouth,<sup>96</sup> a donde se había trasladado desde su residencia palaciega de Londres.<sup>97</sup> Esta confusión se debe al hecho de que el centenar largo de buques cargados con hombres de armas salió de los puertos de todo el sur y este del reino.<sup>98</sup> Así fue cómo el Camino Inglés de peregrinación a Santiago de Compostela se convirtió en ruta de la invasión,<sup>99</sup> arribando el séquito inglés a La Coruña,<sup>100</sup> con el duque y toda su familia, durante la festividad de Santiago del verano de 1386.<sup>101</sup> Rápidamente, y quizá azuzado por la poca simpatía que sus supuestos súbditos sintieron ante su presencia en tierras gallegas, el duque se dirigió a la catedral compostelana para continuar camuflando su invasión de piadoso peregrinaje, en una maniobra que ha sido calificada como una de las peregrinaciones menos penitenciales jamás hechas.<sup>102</sup>

En su narración de la llegada de Juan de Gante a la península ibérica, la crónica de Froissart guarda silencio sobre la reacción de la población autóctona,<sup>103</sup> lo que en ocasiones ha dado pie a una interpretación benigna de esta invasión,<sup>104</sup> sobre todo teniendo en cuenta que Galicia fue territorio muy leal a Pedro I.<sup>105</sup> Sin embargo, el relato del cronista francés es rayano en el mesianismo a la hora de describir la llegada de los legítimos reyes de Castilla a la tumba del apóstol,<sup>106</sup> lo que hace más que evidente sospechar que estamos ante un texto

---

<sup>92</sup> López de Ayala, *Crónicas*, ed. cit., pp. 607-608.

<sup>93</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 357-399.

<sup>94</sup> Cf. Joana Bouza Serrano, *As Avis: As Grandes Rainhas que Partilharam o Trono de Portugal na Segunda Dinastia*, Lisboa, A Esfera dos Livros, 2009, pp. 15-17.

<sup>95</sup> Cf. Jean Froissart, *Oeuvres de Froissart. Chroniques*, ed. Barón Kervyn de Lettenhove, Bruxelles, Devaux, 1867-1877, XI, p. 326.

<sup>96</sup> Cf. Ignacio Iñarrea Las Heras, “Los caminos de Santiago y los conflictos dinásticos castellanos en las *Chroniques* de Jean Froissart”, *Thélème. Revista Complutense de Estudios Franceses*, 24 (2009), pp. 109-130, especialmente pp. 114-116.

<sup>97</sup> Echevarría, *Catalina de Lancaster...*, pp. 30-31.

<sup>98</sup> Cf. Edwin Mullins, *The Pilgrimage to Santiago*, Oxford, Signal Books, 2001, pp. 71-72.

<sup>99</sup> Sobre los pormenores de este periplo, véase Óscar Perea Rodríguez, “Un ilustre y belicoso peregrino del Camino Inglés: Juan de Gante, Duque de Lancáster, y su desembarco en la Galicia medieval”, *Cuadernos del Camino Inglés*, 1 (2016), pp. 9-40; y Paula Cadaveira López, “La peregrinación de Juan de Gante a Compostela”, *Cuaderno del Camino Inglés*, 1 (2016), pp. 41-78.

<sup>100</sup> Cf. Vanesa Trevín Pita, “El desembarco de Juan de Lancaster en A Coruña (1386-1390): un conflicto de solución diplomática”, *Roda da Fortuna. Revista Electrónica sobre Antiguidade e Medievo*, 3.1-1 (2014), pp. 257-284.

<sup>101</sup> Russell, *The English Intervention...*, p. 431.

<sup>102</sup> Así lo indica Mullins, *The Pilgrimage to Santiago*, p. 72: “One of the least penitential pilgrimages ever made”.

<sup>103</sup> Froissart, *Chroniques*, ed. cit., 11, p. 340.

<sup>104</sup> Cf. María Violeta Miraz Seco, *La peregrinación marítima. El Camino Inglés desde la ría de Ferrol en la Baja Edad Media*, tesis doctoral dirigida por Paz Romero Portilla, Ferrol, Universidade da Coruña, 2013, p. 63, n. 5. La citada tesis se encuentra de libre acceso en Internet a través de la siguiente ruta: <<http://ruc.udc.es/handle/2183/11563>> [2018-01-08].

<sup>105</sup> Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal*, pp. 241-243.

<sup>106</sup> Froissart, *Oeuvres*, XI, pp. 394-395.

claramente propagandístico.<sup>107</sup> Sin ir más lejos, el cronista Ayala indica con precisión que, en aquella incierta tesitura, un noble gallego, el famoso Ferrán Pérez de Andrade,<sup>108</sup> se aprestó a presentar batalla en La Coruña, “con mucha buena compañía, así de omes de armas como de ballesteros”,<sup>109</sup> a las huestes invasoras. Al margen de que las operaciones militares de la coalición luso-británica enturbiaran las relaciones entre Galicia y Portugal por décadas,<sup>110</sup> hoy día sabemos que lo incierto de la empresa y, sobre todo, los muchos destrozos hechos por los ingleses durante el verano de 1386, acabarían por finiquitar las ansias regias de Juan de Gante. Este comportamiento, vandálico y bastante poco inteligente por parte de quienes deberían haber procurado trabajar para que el rey a quien servían se ganase el afecto de sus supuestos súbditos, fue sufrido más que en ningún otro sitio por los habitantes de Orense, enclave gallego muy damnificado “por la viinda do doque de Alencastre” y “por rason das grandes guerras que foron ontre os reinos de Castela et de Purtugal”.<sup>111</sup> No obstante, es totalmente erróneo que en nuestro tiempo presente, cuando ya sabemos el final de la historia, no seamos conscientes de la enorme amenaza que se cernía sobre el reino en aquel momento previo a las Cortes de Segovia, en las cuales los Trastámara, pese a que las irregularidades que cometieron para acceder al trono comenzaban a ser erosionadas de la memoria colectiva merced a una notable maquinaria propagandística,<sup>112</sup> iban a encontrarse ante una terrible prueba de fuego con los procuradores urbanos, pues la asamblea se iba a celebrar durante una situación límite de su dominio de la política castellana, un problema que nunca jamás habían sufrido tanto.

La originalidad y el carácter único del documento que aquí se edita son buena prueba de la enorme preocupación que Juan I mostró en este momento crítico de su reinado. El discurso de la contraofensiva contra la invasión del duque de Lancáster se diseñó recurriendo a las mismas armas intelectuales utilizadas por los Trastámara con maestría desde los mismos inicios de la guerra civil contra Pedro I:<sup>113</sup> la propaganda ideológica.<sup>114</sup> Lo que es bastante inusual para la época es que, en aquellas Cortes de Segovia, tras las peticiones generales comunes a este tipo de publicaciones asamblearias, se insertase un escrito al que podemos considerar como una apasionada defensa del reino ante la amenaza de un enemigo exterior, al tiempo que se realizaba una declaración fundamental de todas las razones por las cuales la corona castellana pertenecía a los Trastámara de forma legítima, y no al duque de Lancáster a través de la princesa heredera, Constanza de Castilla.

Este discurso gozó de bastante popularidad entre finales del siglo XV y principios del XV, lo que llevó a muchos copistas a incluirlo con cierta frecuencia no solo en las recopilaciones manuscritas de registros de Cortes, sino también de forma exenta, en otros florilegios de documentos políticos o cronísticos. Esta difusión es el motivo de que el texto goce de identificador propio en PhiloBiblon (BETA texid 2019), una base de datos en la que

---

<sup>107</sup> Iñarrea Las Heras, “Los caminos de Santiago...”, pp. 117-118.

<sup>108</sup> Cf. José Francisco Correa Arias, *Fernán Pérez de Andrade, o Bóo*, Noia, Toxosoutos, 2004.

<sup>109</sup> López de Ayala, *Crónicas*, ed. cit., p. 614.

<sup>110</sup> Cf. Paz Romero Portilla, “Relaciones entre Portugal y Galicia. Siglos XIV-XV”, *Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto*, 9 (2008), pp. 217-269, especialmente pp. 226-241.

<sup>111</sup> Cf. Amalia López Martínez, *Minutarios notariales de Estevo Pérez*, tesis doctoral dirigida por Miguel Romaní Martínez y María Beatriz Vaquero Díaz, Ourense, Universidad de Vigo, 2015, p. 8. Quiero agradecer el conocimiento de estos datos y de esta tesis doctoral a Francisco Javier Pérez Rodríguez, de la Universidad de Vigo, que amablemente me los dio a conocer en el transcurso de una conferencia acontecida en Santiago de Compostela en noviembre de 2015.

<sup>112</sup> Consúltese el estudio de José Manuel Nieto Soria, *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993.

<sup>113</sup> Cf. Julio Valdeón Baroque, “La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 459-467.

<sup>114</sup> Cf. José Manuel Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, EUDEMA, 1988, pp. 140-141.

los textos de carácter notarial o jurídico no se suelen registrar, salvo en un caso como el que nos ocupa: cuando su éxito lo hace sobrepasar el ámbito de la estricta privacidad y gozar de, si no la fama literaria, al menos sí de cierto sentido de dominio público explicado en términos de popularidad intelectual.

El discurso comienza con una llamada a la defensa de rey y reino, estableciéndose así como una temprana muestra de la identificación entre la monarquía y el territorio típica del pensamiento político medieval en Castilla.<sup>115</sup> Posteriormente, Juan I sintetiza los principios fundamentales de la propaganda trastamarista emitidos desde el inicio de la guerra civil:<sup>116</sup> calificar a Pedro I de tirano,<sup>117</sup> acusarlo de trabajar ayudando a musulmanes, judíos y otros enemigos de Castilla, además de haber cometido delitos contra la Iglesia y, en definitiva, cualquier aspecto que permitiese a Enrique II presentarse como un enviado por la divinidad para poner fin a la injusticia.<sup>118</sup>

Pero, por encima de estos argumentos ya conocidos, la idea básica del texto, que es sin duda el cimiento de su popularidad durante la Baja Edad Media castellana,<sup>119</sup> se basa en reforzar la línea argumental de la legitimidad de los Trastámara esgrimiendo el testamento de Alfonso X como prueba de la ilegalidad de todos los monarcas descendientes de Sancho IV (lín. 48-127). Como el lector sin duda sabrá, este rey, el díscolo hijo del Rey Sabio, fue desheredado *a posteriori* por su padre, a pesar de que se hizo con el trono *de facto*.<sup>120</sup> Por lo tanto, el argumento utilizado por Juan I en su discurso ante las Cortes de Segovia es sencillo de entender: la línea hereditaria considerada legítima en Castilla era la de los infantes de la Cerda, hijos del infante Fernando, primogénito de Alfonso X, muerto en vida de su padre. No había nada de casual en este repentino descubrimiento, sino totalmente interesado a favor de los Trastámara, puesto que esta genealogía, la de los infantes de la Cerda, “había terminado por desembocar, al cabo del tiempo, nada menos que en Juana Manuel, la dama que contrajo matrimonio con Enrique de Trastámara”.<sup>121</sup>

Lo más curioso del caso es que este argumento, además, rompía con la famosa leyenda de la ‘maldición’ de Alfonso X el Sabio sobre los descendientes de Sancho IV, la cual encontró bastante acomodo, y por igual, entre estamentos populares y aristocráticos del reino, puesto que el mismísimo infante Don Juan Manuel, en su *Libro de las armas*, recogió que Sancho IV había confesado en su lecho de muerte que fallecía nada menos que por culpa de “la maldición que me dieron mío padre, por muchos mereçimientos que les yo mereçi”.<sup>122</sup> Como quiera que en los curiosos anales escritos en época alfonsí y estudiados por González Jiménez –fuente capital para ilustrar la percepción popular de esta leyenda– se establecía que en cuatro generaciones, a partir de Sancho, sus descendientes dejarían de ser reyes,<sup>123</sup> las

---

<sup>115</sup> Cf. José Manuel Nieto Soria, “El reino: la monarquía bajomedieval como articulación ideológico-jurídica de un espacio político”, en *Los espacios de poder en la España medieval. XII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, coord. José Ignacio de la Iglesia Duarte *et al.*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 341-370 (p. 350).

<sup>116</sup> Repasados por Valdeón Baroque, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara...*, pp. 238-242.

<sup>117</sup> Cf. José Manuel Nieto Soria, “*Rex inutilis* y tiranía en el debate político de la Castilla bajomedieval”, en *Coups d’État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, dir. François Foronda *et al.*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, pp. 73-92 (pp. 80-82).

<sup>118</sup> De acuerdo con los principios explicados por Walter Ullman, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1983, pp. 164-166.

<sup>119</sup> Aunque tal argumentación no ha sido demasiado analizada por la historiografía, como indicaba Valdeón Baroque, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara...*, p. 237.

<sup>120</sup> El relato completo de estos problemas sucesorios puede leerse en el estudio de Manuel González Jiménez, *Alfonso X, 1252-1284*, Palencia, Diputación Provincial, pp. 123-155.

<sup>121</sup> Valdeón Baroque, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara...*, p. 236.

<sup>122</sup> Don Juan Manuel, *Obras completas*, ed. José Manuel Blecua, Madrid, Castalia, 1981, p. 137.

<sup>123</sup> Cf. Manuel González Jiménez, “Unos anales del reinado de Alfonso X”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 192.3 (1995), pp. 461-492, especialmente pp. 482-486.

pretensiones del duque de Lancáster y su llegada con un ejército parecían no ser otra cosa sino la confirmación de los miedos a una maldición que estaba a punto de cumplirse. Pero, a pesar de que sin duda el noble inglés tuvo asesores castellanos para la empresa, es significativo que no supieran sacarle todo el partido posible a esta amenaza psicológica, quizá porque, en la lejanía del exilio, desconocían su existencia.

Por todo ello, la interpretación emitida en la arenga de Juan I es mucho más original, si cabe, puesto que voltea la maldición para convertir a los miembros del linaje Trastámara en los verdaderos depositarios de la legalidad monárquica en Castilla: a ellos les correspondía la corona a través de Juana Manuel, y no a Pedro I ni mucho menos a su descendencia, como el duque de Lancáster pretendía esgrimir. En realidad, el debate de fondo estriba en la vigencia o no de las Partidas alfonsíes durante el reinado del Rey Sabio,<sup>124</sup> sobre todo en lo que respecta al derecho de sucesión,<sup>125</sup> puesto que, en caso de estar vigentes, como cree la inmensa mayoría de historiadores,<sup>126</sup> esta interpretación es absolutamente insostenible. Y muy seguras no estarían las cabezas pensantes de esta idea cuando, en el mismo texto de la arenga de Juan I (lín. 171-173), se reconoce que tanto daba la cuestión de la legalidad de la descendencia de Pedro I, poniéndose de nuevo el énfasis en la acusación de tiranía sobre él. Tales mimbres propagandísticos ya están presentes en la obra poética del canciller Ayala, desde donde gozó de muchos seguidores y notable éxito a lo largo de la caracterización negativa de Pedro I en la literatura castellana, especialmente en la poesía cancioneril de la época.<sup>127</sup> Y no solo en fuentes literarias, sino que recursos retóricos parecidos se usaban en la prosa de documentos cancillerescos,<sup>128</sup> como la famosa descripción del rey legítimo como el “malo destruidor de los regnos” con que se tildaba al supuesto traidor y sanguinario rey de la casa de Borgoña en una orden emitida por Enrique II en 1366.<sup>129</sup>

En cualquier caso, a través de su arenga el rey informaba a los procuradores de Cortes que la idea se iba a despachar en una disputa diplomática que se celebraría en un lugar público sin especificar (lín. 200-223), pero que finalmente fue en Orense.<sup>130</sup> La terna de emisarios en esta embajada estuvo formada siguiendo los cánones del orden medieval: un sacerdote, un caballero y un hombre de leyes.<sup>131</sup> El primero era Juan Serrano, el prior del monasterio de Santa María de Guadalupe,<sup>132</sup> y posterior obispo de Segovia,<sup>133</sup> a quien el canciller Ayala describe como “ome de quien él [*i.e.*, *Juan I*] fiaba, e era su canciller del sello de la poridad”.<sup>134</sup> El caballero, Diego López de Medrano, era uno de los mayordomos del rey, a quien acompañó en diversas embajadas de la época, además de gobernar los señoríos de

---

<sup>124</sup> Cf. González Jiménez, “La sucesión al trono de Castilla...”, pp. 201-202.

<sup>125</sup> Cf. Jerry R. Craddock, “Dynasty in Dispute: Alfonso X el Sabio and the Succession to the Throne of Castile and León in History and Legend”, *Viator*, 17 (1986), pp. 197-219.

<sup>126</sup> Excepto Suárez Fernández, quien obvia toda discusión como la habida en la época para simplemente decir que “no se trata aquí de jugar con argumentos jurídicos, sino con la fuerza” (*Nobleza y monarquía...*, p. 54).

<sup>127</sup> Cf. Óscar Perea Rodríguez, “Pedro I y la propaganda antipetrista en la génesis y el éxito de la poesía cancioneril castellana, I”, *La Corónica*, 45.2 (2017), pp. 109-132.

<sup>128</sup> Cf. María Pilar Rábade Obradó, “Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla”, *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 223-240.

<sup>129</sup> Valdeón Baroque, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara*, p. 235.

<sup>130</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 400-402.

<sup>131</sup> Cf. Laura Carbó, “La negociación entre Juan I de Castilla y el duque de Lancaster: los recursos de la cooperación para la resolución del conflicto sucesorio (1386-1388)”, *Fundación*, 12 (2014-15), pp. 104-112 (p. 107).

<sup>132</sup> Cf. Francisco de Paula Cañas Gálvez, “La Casa de Juan I de Castilla: aspectos domésticos y ámbitos privados de la realeza castellana a finales del siglo XIV (ca. 1370-1390)”, *En la España Medieval*, 34 (2011), pp. 133-180 (p. 138).

<sup>133</sup> Su nombramiento es del 24 de agosto de 1389 (Suárez Fernández, *Nobleza y monarquía...*, p. 79).

<sup>134</sup> López de Ayala, *Crónicas*, ed. cit., p. 618.

Cañaveruelas y de San Gregorio.<sup>135</sup> Y, por último, el más interesante de los legados tal vez sea el jurista Álvar Martínez de Villareal,<sup>136</sup> pues es, con casi toda seguridad, a este esencial colaborador de los Trastámara a quien se debe el ingenioso argumento de la ilegitimidad de los descendientes de Sancho IV, habida cuenta de que, en tales asuntos diplomáticos, casi siempre eran juristas como este “doctor en leyes e en decretos”,<sup>137</sup> a quienes correspondía plantear los temas más abruptos y problemáticos, en especial todo lo relacionado con “los conceptos de paz y tregua y, además, era necesario su conocimiento para formalizar las alianzas matrimoniales y examinar los posibles impedimentos por consaguinidad”.<sup>138</sup> El debate se alargó durante algunos días,<sup>139</sup> puesto el obispo de Dax, Juan Gutiérrez, defendió la legalidad de Constanza de Castilla y de Juan de Gante con la solvencia esperada de un letrado como él.<sup>140</sup>

El éxito de los embajadores fue relativo, pues aunque el duque de Lancáster inicialmente se mantuvo en su posición,<sup>141</sup> también tuvo sus dudas, como se deduce del hecho de que, casi al mismo tiempo, enviase embajadores a sopesar un posible pacto matrimonial,<sup>142</sup> como el que al final, mediante el tratado de Bayona y una suculenta cantidad de dinero,<sup>143</sup> se puso fin al conflicto en 1388 con la promesa de boda entre Catalina de Lancáster y el futuro Enrique III de Castilla.<sup>144</sup> Pero, con todo, también es digna de destacar la última parte del documento (lín. 262-273), en las que Juan I, sin duda buscando la fidelidad de las ciudades y su ayuda en tan delicado momento de su devenir como rey, recurre a la transparencia informativa como política de fabricar adeptos, ofreciendo a los procuradores las cuentas del reino, para que juzgasen si el apoyo a la causa Trastámara era o no merecedora de su esfuerzo.<sup>145</sup>

### **De Tomás Becket a Juan de Gante: anglofilia y anglofobia**

Hay una referencia del texto que es la clave para identificar algunas de las fuentes en las que se basa el discurso; me refiero al párrafo que contiene esta oración: “Siempre comunalmente esta gente de los ingleses, después que fueron cristianos, rebelaron algunas veces contra la Iglesia, así en matar a sant Tomás de Conturbel como a otros mártires que mataron en aquella isla” (lín. 24-26). En mi opinión, no hemos de albergar duda sobre cuál fue el momento exacto en que estos sentimientos antibritánicos calaron de forma profunda en el imaginario castellano medieval. Hay que situarse en la Europa del último tercio del siglo XII, conmocionada por el asesinato en 1170 de Tomás Becket,<sup>146</sup> primado de Inglaterra como arzobispo de Canterbury y canciller de Enrique II Plantagenet. La conmoción inicial dejó paso en pocos años a las peregrinaciones masivas para venerar la tumba del arzobispo,

---

<sup>135</sup> Cf. *Tabla genealógica de la familia de Medrano, señores de San Gregorio*, Madrid, Real Academia de la Historia (en adelante, RAH), Colección Salazar y Castro, 9/310 (*olim* D-35), f. 207v.

<sup>136</sup> En 1379 ya era tesorero de la corte y al año siguiente fue también nombrado oidor de la Audiencia Real; fue canciller de Juan I precisamente hasta este año de 1386. Cf. Cañas Gálvez, “La Casa de Juan I de Castilla...”, pp. 133 y 172.

<sup>137</sup> López de Ayala, *Crónicas*, ed. cit., p. 618.

<sup>138</sup> Cf. Isabel Beceiro Pita, “La importancia de la cultura en las relaciones peninsulares (siglo XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 79-104 (p. 90).

<sup>139</sup> Pérez Rodríguez, “Relaciones anglo-castellanas...”, pp. 471-472.

<sup>140</sup> González de Fauve *et al.*, “Apología y censura...”, pp. 126-128.

<sup>141</sup> Russell, *The English Intervention...*, pp. 416-418.

<sup>142</sup> López de Ayala, *Crónicas*, ed. cit., pp. 624-625.

<sup>143</sup> Suárez Fernández, *Historia del reinado de Juan I...*, p. 274.

<sup>144</sup> Echeverría, *Catalina de Lancaster*, pp. 43-48.

<sup>145</sup> Gimeno Casalduero, *La imagen del rey...*, pp. 172-173.

<sup>146</sup> Cf. David Knowles, *Thomas Becket*, Palo Alto, Stanford University Press, 1971, p. 23.

instalada en Canterbury en los primeros días de 1171.<sup>147</sup> Y es que, desde el mismo momento de su muerte, Becket se convirtió en uno de los más venerados santos de la Europa cristiana occidental, motivo por el cual enumerar las múltiples manifestaciones espirituales, artísticas o literarias creadas alrededor de su figura sería imposible, por la cantidad y calidad de ellas. Pero sí parece preciso efectuar una breve reseña de la amplia popularidad de la que su culto gozó en el medievo hispano, especialmente en los reinos de Portugal, de Castilla y de León, en los cuales en fechas tan tempranas como 1179-1187 ya contaban con varios manuscritos que propagaban la vida y el martirio del arzobispo y canciller británico.<sup>148</sup>

El motivo principal de la temprana expansión del culto por tierras peninsulares se debe a la boda, celebrada en septiembre de 1170, entre el rey de Castilla, Alfonso VIII y Leonor Plantagenet, hija de los reyes de Inglaterra, Enrique II y Leonor de Aquitania.<sup>149</sup> La princesa británica tenía tan solo 10 años cuando se firmó el pacto de esponsales, hecho que, unido a los destierros a los que fue obligado Becket aproximadamente por esta misma época, hacen altamente improbable que la pequeña Leonor lo hubiera podido conocer durante su infancia. Sin embargo, queda claro que su estancia en Castilla es coetánea a la extensión europea del culto a Santo Tomás de Canterbury, comenzando con la canonización del mismo por Alejandro III y su festividad, el 29 de diciembre, a partir del año 1173.<sup>150</sup>

Por todos estos motivos, no hay duda alguna de que Leonor Plantagenet, muy influida –como el resto de sus hermanas– por su madre en este y en otros aspectos de su educación,<sup>151</sup> fue la persona que con más ahínco trabajó en la expansión del culto, sobre todo porque se hizo acompañar a Castilla por un numeroso séquito, considerado como la primera *domus reginae* del medievo hispánico,<sup>152</sup> en el cual abundaban los clérigos ingleses formados por el arzobispo de Canterbury e influidos notablemente por su espiritualidad.<sup>153</sup> Dos de ellos, conocidos por los nombres castellanizados de Ricardo y Randulfo Inglés –Richard y Randolph eran sus nombres en su lengua materna–, fundaron en 1175 la iglesia de Santo Tomás Canturiense en Salamanca, en cuya escuela catedralicia Randulfo ejercía como profesor de artes y cuyo sepulcro se encuentra hoy en el claustro de la catedral vieja.<sup>154</sup> Este templo, que recientemente ha sido objeto de un análisis de reconstrucción tridimensional a través de herramientas digitales,<sup>155</sup> es el primer edificio medieval dedicado a la memoria del santo, al haberse construido tan solo cinco años después de su muerte.

---

<sup>147</sup> Cf. Costanza Cipollaro y Veronika Decker, “Shaping a Saint’s Identity: The Imagery of Thomas Becket in Medieval Italy”, en *Medieval Art, Architecture and Archaeology at Canterbury*, ed. Alixe Bovey, Leeds, British Archaeological Association Conference Transactions, 2013, pp. 116-138.

<sup>148</sup> Gregoria Cavero Domínguez (coord.), *Tomás Becket y la península ibérica (1170-1230)*, León, Universidad de León-Instituto de Estudios Medievales de la Universidad de León, 2013, p. 205.

<sup>149</sup> Cf. Kyle C. Lincoln, “Una cum uxore mea: Alfonso VIII, Leonor Plantagenet, and Marriage Alliances at the Court of Castile”, *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 4 (2013), pp. 9-30; y José Manuel Cerda, “Matrimonio y patrimonio. Las arras de Leonor Plantagenet, reina consorte de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 46.1 (2016), pp. 63-96.

<sup>150</sup> Cavero Domínguez, *Tomás Becket...*, p. 205.

<sup>151</sup> Cf. Ana Rodríguez López, *La estirpe de Leonor de Aquitania. Mujeres y poder en los siglos XII y XIII*, Barcelona, Crítica, 2014, pp. 77-78.

<sup>152</sup> Cf. Jaime de Salazar y Acha, *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 55. Para los nombres y cargos de este séquito, cf. *ibíd.*, pp. 373-374.

<sup>153</sup> Cf. Miriam Shadis, *Berenguela of Castile (1180-1246) and Political Women in the High Middle Ages*, New York, Palgrave-MacMillan, 2009, pp. 214-216.

<sup>154</sup> Cf. Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares, *La Universidad de Salamanca del Medievo al Renacimiento, 1218-1516/29. Aspectos históricos, poderes y saberes*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 2013, pp. 16-17.

<sup>155</sup> Cf. Pablo Muñoz González, *Modelado 3D de la Iglesia Santo Tomás Cantuariense (Salamanca) y visita virtual de su interior*, tesis de maestría dirigida por Javier Gómez Lahoz, Ávila, Universidad de Salamanca-Escuela Politécnica Superior de Ávila, 2011.

Casi a renglón seguido de este primer hito en la difusión del culto y de la iconografía asociada al mismo,<sup>156</sup> la propia reina Leonor continuó fomentando esta corriente favorable al santo natural de sus mismas tierras. Dos de sus súbditos, Pedro Pérez, señor de Lara, y su esposa, Teresa, donaron las rentas de la aldea toledana de Alcabón, que pertenecía a su familia desde 1156,<sup>157</sup> para dotar la edificación en la catedral de Toledo de una capilla dedicada a Tomás Becket, que, a la sazón, fue la primera dedicada al santo británico fuera de las islas,<sup>158</sup> fundada tan solo “seis años después del martirio de Santo Tomás”.<sup>159</sup> El documento de donación de las rentas para la fundación de la capilla, efectuado por parte de Teresa y Pedro Pérez en 1177,<sup>160</sup> fue confirmado en Simancas unos días más tarde,<sup>161</sup> por Leonor Plantagenet, reina de Castilla, y por Alfonso VIII. Como curiosidad, entre los confirmantes de aquel documento encontramos a un canciller de nombre Egidio, que parece ser otro de los miembros ingleses del séquito de la reina Leonor, si bien para aquella época todo ellos ya se encontraban mezclados con otros nobles naturales de Castilla.<sup>162</sup> Hoy día la capilla no se conserva, pero se sabe que estaba radicada en la girola,<sup>163</sup> donde hoy se encuentra la misma capilla de Santiago que, paradójicas de la Historia, se halla reservada al sepulcro del condestable Álvaro de Luna, el sobradamente conocido aristócrata de origen aragonés cuya muerte en 1453 es un espejo de la de Becket.

Detengo aquí la enumeración de ejemplos de la extensión del culto por la península ibérica, todos los cuales han sido exhaustivamente analizados por el grupo de investigación que dirige Caveró Domínguez,<sup>164</sup> para centrarme en el fenómeno que más me interesa destacar en este trabajo: el paso en la Castilla medieval de la anglofilia –construida en Castilla alrededor de Becket y de la reina Leonor Plantagenet– a la anglofobia, que alcanzaría sus más altas cotas en el texto que editamos en este artículo, diseñado por los miembros del consejo de Juan I tras la batalla de Aljubarrota.

Al menos en teoría, la relación entre las dos monarquías, la castellana y la inglesa, había mantenido cierto *status quo* de normalidad antes de la guerra civil castellana.<sup>165</sup> No obstante, el mutuo desprecio intelectual y espiritual entre castellanos e ingleses se puede empezar a vislumbrar hacia el último tercio del siglo XIII. Por el lado británico, es notable ya en las obras de Mateo de París,<sup>166</sup> el monje benedictino mitad cronista, mitad miniaturista, convertido en un hispanófilo absoluto al narrar en su *Chronica Majora* que los españoles “sunt hominum peripsima, vultu deformes, cultu despiciabiles, moribus detestabiles”.<sup>167</sup> Por

---

<sup>156</sup> Cf. Fernando Galván Fraile, “Culto e iconografía de Tomás de Canterbury en la Península Ibérica (1173-1300)”, en *Hagiografía peninsular en els segles medievals*, eds. Francesca Español Bertrán y Francesc Fité i Llevot, Lleida, Universitat de Lleida, 2008, pp. 197-216.

<sup>157</sup> Se ha conservado copia del privilegio de Alfonso VII, datado el 30 de marzo de 1156 (*III kalendas Aprilis era 1194*), por el cual se concede a Nuño Pérez, señor de Lara, la aldea de Alcabón. Cf. RAH, colección Velázquez, t. VIII, n° 3662 (antiguamente colección Salazar, Legajo B, Carpeta 3, n° 20).

<sup>158</sup> Caveró Domínguez, *Tomás Becket...*, p. 206.

<sup>159</sup> Luis Salazar y Castro, *Breve historia de la fundación de la Capilla de S. Tomás Cantuariense en la Iglesia de Toledo*, RAH, colección Salazar, M-23, f. 173v. Autógrafo del propio Salazar y Castro.

<sup>160</sup> Extracto de escritura de fundación de la capilla de Santo Tomás Cantuariense (hoy de Santiago) en la catedral de Toledo, RAH, colección Velázquez, tomo VIII, n° 3663 (antiguamente colección Salazar y Castro, legajo B, carpeta 3, n° 21).

<sup>161</sup> “Secundas kalendas octobris era 1215”. Cf. RAH, colección Salazar, M-23, f. 173v.

<sup>162</sup> Cf. Cerda, “Matrimonio y patrimonio...”, pp. 84-87.

<sup>163</sup> Cf. Juan Francisco Rivera Recio, *La iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Toledo, Diputación Provincial, 1976, I, pp. 371-372.

<sup>164</sup> Caveró Domínguez, *Tomás Becket...*, *op. cit.*

<sup>165</sup> Pérez Rodríguez, “Relaciones anglo-castellanas...”, pp. 444-446.

<sup>166</sup> Para su biografía, véase Suzanne Lewis, *The Art of Matthew Paris in the Chronica Majora*, Berkeley-Los Angeles-London, University of California Press, 1987, pp. 6-33.

<sup>167</sup> Cf. Matthew Paris, *Matthaei Parisiensis: Monachi Santi Albani, Chronica Majora*, ed. Henry Richards Luard, London, Longman & Co., 1872, 7 vols. El texto, en V, p. 450 (año 1254).

parte castellana, el punto clave de la anglofobia se encuentra en algunos textos latinos coetáneos a los escritos de Mateo de París que precisamente enfatizaban las penurias por las que tuvo que pasar el prelado británico. Para empezar, hay una curiosa oración sobre su martirio en la cual se describe al agente activo culpable de la muerte del santo como *gladiis impiorum*, y en otras fuentes como *gladiis iniquorum*. Es decir: se atribuye el deceso del santo cantuariense a la “espada de los impíos” o a la “espada de los inicuos”.<sup>168</sup> Podríamos pensar que no hay rasgo específico de anglofobia aquí, puesto que simplemente se subraya la culpa de aquellos hombres que asesinaron al arzobispo: Richard de Brit –conocido en fuentes castellanas como Ricarte el Bretón–, Reginald Fitz-Urse, Wiliam Tracy y Hugh de Morville.<sup>169</sup> Ni las investigaciones historiográficas actuales, ni mucho menos las penales coetáneas, han logrado un consenso sobre si fue la propia iniciativa de estos vasallos de Enrique II de Inglaterra la causa del homicidio o si, por el contrario, cumplían órdenes del monarca.<sup>170</sup> En cualquier caso, la intervención del rey en todo el proceso acabó por culpabilizarlo al menos a ojos populares, como se verá a continuación.

La primera clave para desgranar la extensión popular de este matiz anglofóbico se halla en otro manuscrito litúrgico, actualmente conservado en la Hispanic Society de Nueva York con la signatura B-2715,<sup>171</sup> que ha sido considerado por la crítica como un *prosarium*, es decir, una colección de cantos con diversas referencias al santoral y al martirologio cristiano.<sup>172</sup> Es en la cuidada prosa latina de este códice donde se comienza a caracterizar al asesinato de Becket como “maior Britania factum detestabile” y “grande scelus et horrendum”, entre otros calificativos.<sup>173</sup> Otros textos medievales que se han conservado, como las *lectiones* contenidas en el manuscrito 9 de la Real Academia de la Historia,<sup>174</sup> o el amplio relato martirológico de la catedral de Tuy (AC1),<sup>175</sup> son buena prueba de cómo los temas relativos al santo cantuariense se fueron modificando poco a poco desde sus orígenes latinos,<sup>176</sup> manteniendo la esencia de la narración de sus milagros,<sup>177</sup> pero incluyendo algunas otras pequeñas informaciones, como las que se han reproducido más arriba, que incidían en la perversidad de la acción efectuada por los compatriotas del santo. Entre otros ejemplos, creo que merece destacar aquí la biografía latina de Becket conservada en el códice 218 del Archivo de la Catedral de Valencia,<sup>178</sup> en la cual su anónimo autor, ligado al entorno catedralicio de la ciudad del Turia,<sup>179</sup> no duda en culpar directamente al rey de Inglaterra de

---

<sup>168</sup> Cavero Domínguez, *Tomás Becket...*, p. 148.

<sup>169</sup> Cf. Marta Poza Yagüe, “Santo Tomás Becket”, *Revista Digital de Iconografía Medieval*, 5.9 (2013), pp. 53-62 (p. 54).

<sup>170</sup> Así lo considera el último de sus biógrafos británicos, Frank Barlow, *Thomas Becket*, Barcelona, Edhasa, 2010, pp. 426-432.

<sup>171</sup> Cf. Charles B. Faulhaber, *Medieval Manuscripts in the Library of the Hispanic Society of America. Religious, Legal, Scientific, Historical and Literary Manuscripts*, New York, Hispanic Society, 1983, I, nº 71, p. 87.

<sup>172</sup> Cavero Domínguez, *Tomás Becket...*, p. 162.

<sup>173</sup> Faulhaber, *Medieval Manuscripts...*, I, p. 87

<sup>174</sup> Cf. Elisa Ruiz García, *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1997, pp. 97-98.

<sup>175</sup> Cf. Ana Suárez González, “Un *libellus Sancti Thome Cantuariensis Archiepiscopi* (Archivo de la Catedral de Tuy, *Códice I*, ff. XIXv-XXVIIr)” *Hispania Sacra* 123 (2009), pp. 9-27.

<sup>176</sup> En especial los *Miracula Sancti Thomae Cantuariensis* del abad Benedicto de Peterborough. Sobre todos ellos, véase la clásica recopilación de fuentes de James C. Robertson y J. Brigstocke Sheppard, *Materials for the History of Thomas Becket, Archbishop of Canterbury (canonized by Pope Alexander III, A.D. 1173)*, London, Longmans, 1875 (*Rerum Britannicarum Medii Aevii Scriptores*, vol. VII).

<sup>177</sup> Para esta “biblioteca becketiana”, véase Cavero Domínguez, *Tomás Becket...*, pp. 184-185.

<sup>178</sup> Cf. Elías Olmos y Canalda, *Catálogo descriptivo de códices de la catedral de Valencia*, Valencia, Tipografía Moderna, 1943, p. 161.

<sup>179</sup> Una nota al final del manuscrito (fol. 43r) responsabiliza a Francisco Rovira, canónigo de la Seu, de haber donado este libro a la biblioteca episcopal valenciana “vespere sancti Thome, die XX et octava mensis

la muerte de su antiguo canciller: “Rex anglorum gladiis suorum occubuisse beatus Thomas”.<sup>180</sup>

Así pues, parece quedar claro que, en términos cronológicos, la popularización de la anglofobia era recurso frecuente en el discurso oficial de las autoridades políticas y eclesiásticas castellanas durante los años finales del siglo XIV y las primeras décadas del siglo XV, como se denota de la presencia del santo cantuariense en la mejor colección de noticias historiográficas en verso de aquellos años: el *Cancionero de Baena*.<sup>181</sup> En esta colectánea es donde encontramos a Alfonso Álvarez de Villasandino, destacadísimo poeta de los primeros años del Cuatrocientos.<sup>182</sup> En uno de sus poemas (ID 1225, PN1-85 f. 31r: “Quando bien contemplo la mi flaqueza”),<sup>183</sup> Villasandino nos ofrece un perfecto corolario de las dos construcciones arquetípicas que se analizan aquí, es decir, la anglofílica de bondades becketianas, por un lado, y la iniquidad anticristiana asignada a los pérfidos ingleses, por el lado radicalmente opuesto. Los versos dedicados por el trovador castellano al santo británico dicen así:

Estoria tenemos e canonizada  
de Santo Thomás, a quien Dios bien quiso,  
el alma del qual es en Paraíso,  
donde por siempre será conservada;  
en santa iglesia, madre consagrada,  
su fijo, el Rey, a Dios non temiente,  
mató este santo al altar serviente  
de muerte cruel, muy arrebatada.  
Por ende, su alma está condenada  
con todos malos aconsejadores,  
bive en tormentos sufriendo dolores,  
en fuego infernal, terrible morada.<sup>184</sup>

Aun con matices, similar marco anglofóbico fue bastante habitual en la complicada y agresiva dialéctica entre castellanos e ingleses, sobre todo cuando sus legados eclesiásticos se encontraban frente a frente en los numerosos concilios que, en los años iniciales del siglo XV, fueron convocados con el objetivo de solucionar el cisma de Occidente.<sup>185</sup> El texto más conocido de todos ellos fue el de Alonso de Cartagena, el gran humanista y diplomático castellano del Cuatrocientos, descendiente de linaje converso de los Santamaría burgaleses,<sup>186</sup> que se valió igualmente de argumentos deudores de la arenga vallisoletana de Juan I en la

---

decembris anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quadragésimo sexto”, es decir, en la víspera de la festividad de Santo Tomás, el 28 de diciembre de 1446.

<sup>180</sup> Archivo Catedral de Valencia, códice 218, fol. 37r.

<sup>181</sup> Cf. *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, eds. Brian Dutton y Joaquín González Cuenca, Madrid, Visor Libros, 1993.

<sup>182</sup> Para su biografía, véase Óscar Perea Rodríguez, *La época del “Cancionero de Baena”: los Trastámara y sus poetas*, Baena, Ayuntamiento de Baena, 2009, pp. 235-238.

<sup>183</sup> Para localizar el poema, uso la nomenclatura y los identificadores acuñados por Brian Dutton, *El Cancionero castellano del siglo XV, c. 1350-1520*, Salamanca, Ediciones de la Universidad, 1990-91, 7 vols. La composición se presenta mediante el método diseñado por Cleofé Tato García y Óscar Perea Rodríguez, “De Castillo a Dutton: cinco siglos de cancioneros”, *La Corónica*, 40.1 (2011), pp. 89-102.

<sup>184</sup> *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, n° 85, pp. 114-115 (vv. 25-36).

<sup>185</sup> Cf. Óscar Villarroel González, “Autoridad, legitimidad y honor en la diplomacia: los conflictos anglo-castellanos en los concilios del siglo XV”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 777-813.

<sup>186</sup> Cf. Luis Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena (1385-1456). Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, p. 9.

composición de su conocido discurso sobre la superioridad del rey de Castilla sobre el de Inglaterra (BETA texid 1442).<sup>187</sup> Escrito en los albores de 1434, fue expuesto ante las autoridades eclesiásticas y diplomáticas con ocasión de cierto altercado ocurrido entre los representantes de ambos reinos al concilio de Basilea.<sup>188</sup>

En este razonamiento,<sup>189</sup> considerado como receptáculo de una primigenia mas rebosante conciencia de hispanidad,<sup>190</sup> Cartagena es muy inteligente para halagar al rival primero, pues no duda en reconocer que parte de la nobleza de Juan II tiene raíces inglesas. Por eso, aun enfatizando que el monarca castellano cuya preponderancia defiende “es nieto de Don Johan, duque de Alencastre, que fue fijo del postrimero rey de Inglaterra que ovo nombre Eduarte”,<sup>191</sup> el humanista se sirve del mismo matiz anglofóbico respecto a la recepción del cristianismo por parte de los ingleses, si bien de manera educada y diplomática, para concretar que “manifiesto parece que Inglaterra rescibió la Fee cathólica luengamente después que España”.<sup>192</sup> Por si fuera poco, otra de las ideas que se encuentran en ambos textos es la de que los ingleses prefieren los conflictos contra otros cristianos –la guerra de los Cien Años es indirectamente aludida aquí– y no la guerra santa contra enemigos de la fe católica, como hacen los naturales de Castilla, expuesta por Cartagena de manera cortés pero clara y sin tapujos:

Mas a la guerra en que el señor rey de Inglaterra e sus cavalleros son ocupados es por el contrario, ca muchas vezes fueron enbiados legados solepnes que llaman *de latere* para la quitar e pacificar; e así por los Padres Santos como por otras personas de gran auctoridad se fazen continuamente ruegos e amonestaciones con muy grande instancia por la fazer cesar.<sup>193</sup>

Cartagena usó asimismo el ya mencionado argumento de hacer a los Trastámara el linaje legítimo en el trono castellano a través de la reina Juana Manuel,<sup>194</sup> señal de que ambos conceptos, el legitimador por vía de los infantes de la Cerda y la anglofobia, conocieron cierto éxito entre los colaboradores de la monarquía castellana de los siglos XIV y XV. En concreto, las directrices de anglofobia estaban todavía muy arraigadas a principios del XVI, época en la que fueron utilizadas por Rodrigo de Cuero, el servidor de la entonces princesa de

---

<sup>187</sup> El original fue escrito en latín y traducido al castellano casi inmediatamente por Juan de Silva, alférez del rey Juan II y futuro conde de Cifuentes; a esta versión castellana, con el citado manid, nos referiremos en este trabajo. Hay una muy buena edición bilingüe de los dos textos en la tesis doctoral de María Victoria Echeverría Gaztelumendi, *Edición crítica del discurso de Alfonso de Cartagena «Propositio super altercatione praeminentia sedium inter oratore regum Castellae et Angliae in Concilio Basiliense»*. Versiones en latín y castellano, Madrid, Universidad Complutense, 1991-92.

<sup>188</sup> Cf. Vicente Beltrán de Heredia, “La embajada de Castilla en el concilio de Basilea y sus discusiones con los ingleses”, *Hispania Sacra*, 10 (1957), pp. 1-31.

<sup>189</sup> Cf. Luis Parra García, “Propositio super altercatione praeminentiae sedium inter oratores regum Castellae et Angliae in Concilio Basiliensi, o los argumentos de Alfonso de Cartagena por la preeminencia de España”, *Cuadernos de Filología Clásica*, 22.2 (2008), pp. 463-478.

<sup>190</sup> Parafraseando las palabras de Américo Castro, *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1948, p. 25. Para Fernández Gallardo, la obra defiende la preeminencia castellana mediante un “vehemente sentimiento nacionalista”, si bien sometido “a la rigurosa sistematización de las formas discursivas de los juristas” (*Alonso de Cartagena...*, p. 143).

<sup>191</sup> Cf. Alonso de Cartagena, *Discurso de D. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, sobre la precedencia del Rey Católico sobre el de Inglaterra en el Concilio de Basilea*, traducido del latín al romance por Juan de Silva. En *Prosistas castellanos del siglo XV*, ed. Mario Penna, Madrid, Atlas, 1959 (BAE, t. 116), pp. 205-245 (p. 208b).

<sup>192</sup> *Ibid.*, p. 216a.

<sup>193</sup> *Ibid.*, p. 223b.

<sup>194</sup> Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena...*, p. 147.

Gales y autor de una poco conocida traducción al castellano de la *Saint Albans Chronicle*.<sup>195</sup> Al tratar la polémica de los arzobispados de York y de Canterbury en época de Enrique III, el texto del manuscrito escurialense atribuido a Cuero, y aunque sin mencionar de forma específica a Becket, se deja de lado con cortesía tan espinoso asunto, pensando seguramente que hacerlo dañaría la intención con que Catalina de Aragón le había comisionado hacer tal traducción, para lo cual argumenta que “en este lugar no lo quiero tocar, porque sería cosa enojosa recontar aquí todo ello”.<sup>196</sup>

Como es obvio, sería precisamente la conocida y triste historia de la hija pequeña de los Reyes Católicos, repudiada por Enrique VIII, la responsable de elevar la anglofobia a otros niveles que ya se escapan de nuestros ámbitos cronológicos y temáticos. Pero en el fundamento de todos ellos se encuentran, sin duda alguna, tanto la conmoción por el asesinato de Tomás Becket, como la muy propagandística –mas efectiva– llamada a la defensa del reino efectuada por Juan I en Segovia que editaremos a continuación.

### Edición del texto

Al margen de su presencia en recopilatorios de Cortes, el texto fue copiado de forma exenta en bastantes ocasiones, contribuyendo este hecho a la gran popularidad que adquirió quizá no en el momento de su promulgación, pero sí posteriormente, sobre todo en los siglos XV y XVI. Hasta donde llegan mis conocimientos, el texto tiene dieciséis testimonios repartidos en otros tantos manuscritos, de los cuales solo seis lo han transmitido de forma completa, mientras que los demás son copias parciales. A la hora de acometer la edición crítica del texto, especifico primero las fuentes primarias utilizadas indicando la ciudad y la biblioteca en la que se encuentran, junto con su signatura actual y la localización del texto en cada uno de los manuscritos. Para procurar la aproximación más científica a cada uno de los códices, me refiero a cada uno de ellos por los identificadores de manuscrito (manid) y copia específica del texto (CNum) en el Proyecto PhiloBiblon–BETA (Bibliografía Española de Textos Antiguos).<sup>197</sup> Por último, al final de cada uno de estos identificadores hay un asterisco si el manuscrito contiene una versión incompleta del texto.

CIUDAD Y BIBLIOTECA	SIGNATURA	UBICACIÓN	PHILOBIBLON ID
1. El Escorial, Real Biblioteca	Z.II.5	ff. 284v <sup>b</sup> -287r <sup>b</sup>	manid 1087 / CNum 9633*
2. El Escorial, Real Biblioteca	Z.II.4	ff. 247v-250r	manid 1101 / CNum 5488*
3. El Escorial, Real Biblioteca	Z.I.10	ff. 153r <sup>b</sup> -159v <sup>b</sup>	manid 1177 / CNum 5240
4. El Escorial, Real Biblioteca	Z.II.14	ff. 319r-323r	manid 2760 / CNum 5445
5. El Escorial, Real Biblioteca	Z.I.9	ff. 124r <sup>b</sup> -125v <sup>b</sup>	manid 1100 / CNum 5394*
6. El Escorial, Real Biblioteca	Z.I.7	ff. 79r <sup>b</sup> -80v <sup>b</sup>	manid 1757 / CNum 5302*
7. El Escorial, Real Biblioteca	Z.I.6	ff. 87ra-88r <sup>a</sup>	manid 1098 / CNum 9533*
8. El Escorial, Real Biblioteca	Z.I.8	ff. 131r <sup>b</sup> -132bis <sup>r</sup>	manid 1099 / CNum 5346*
9. Madrid, BNE	MSS/23	ff. 158v-162r	manid 1095 / CNum 7915
10. París, BNF	Esp. 216	ff. 65v-68v	manid 1167 / CNum 2449*

<sup>195</sup> Cf. Lourdes Soriano Robles, “La *Historia de Inglaterra con el fruto de los tiempos* de Rodrigo de Cuero (1509)”, en *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de la Literatura Medieval (Universidad de León, 20 al 24 de septiembre de 2005)*, ed. Armando López Castro y María Luzdivina Cuesta Torre, León, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, 2007, II, pp. 1055-1068.

<sup>196</sup> Cf. Rodrigo de Cuero, *Una descripción de Inglaterra. Original inglés impreso (1502) y versión castellana contemporánea manuscrita*, ed. Cesare V. Malfatti, Barcelona, Sadagcolor, 1973, p. 77.

<sup>197</sup> Para mayor explicación sobre estos identificadores, véase Óscar Perea Rodríguez y Charles B. Faulhaber, “Esbozos sobre la evolución y el futuro de un pionero de las Humanidades Digitales hispánicas: el proyecto PhiloBiblon”, *Revista Digital Universitaria UNAM*, 18.1 (2017), pp. 1-19. Libre acceso en Internet a través del siguiente enlace: <<http://www.revista.unam.mx/vol.18/num1/art02/index.html>> [2017-12-27].

11. Berkeley, Bancroft Library	143v.128 Vault	f. 277r	manid 5739 / CNum 13260*
12. Madrid, BNE	MSS/10648	ff. 65r-79r	manid 4907 / CNum 10491
13. Madrid, BNE	MSS/11127	ff. 74r-87 <sup>bis</sup> v	manid 5011 / CNum 10800
14. Madrid, BNE	MSS/9553	ff. 71r-78r	manid 4732 / CNum 8890*
15. New York, Hispanic Society	HC380/685/5	ff. 96r-103v	manid 3835 / CNum 6424
16. Madrid, RAH	Salazar y Castro, leg. A	carp. 12, doc. 19	manid 5964 / CNum 13837*

Para editar el documento, sigo los dos manuscritos que considero más antiguos y en mejor estado. La fuente principal es uno de los testimonios completos que alberga la BNE (manid 1095) –mencionado aquí como fuente 9– cuya foliación sigo para facilitar la consulta de mi edición con esta copia, en tanto que este códice se encuentra de libre acceso en Internet a través de la Biblioteca Digital Hispánica.<sup>198</sup> No obstante, el mejor testimonio es el códice Z.I.10 de la Real Biblioteca de El Escorial –fuente 3–, no solo por ser el más antiguo en términos materiales, sino porque también es el más que probable antígrafo de todos los que llevan la versión completa del texto. Al mismo tiempo, he incorporado varias interesantísimas correcciones que efectúa al texto el testimonio incompleto conservado en la Bibliothèque Nationale de París (manid 1099) –aquí referido como fuente 10–, que arroja luz filológica en muchas y decisivas ocasiones sobre las lagunas del despistadísimo copista de 9. Estas tres fuentes principales han sido cotejadas con los otros códices que contienen el texto, si bien otorgo menor valor filológico a aquellas copias de los siglos XVII, XVIII y XIX,<sup>199</sup> pues todas ellas modernizan de forma consciente sus antígrafos, tal como era frecuente en la época.

En cuanto a la edición en sí, he procurado, como suelo hacer siempre, seguir los consejos de crítica textual de diversos buenos manuales de presentación gráfica de escritos medievales, como los de Blecua,<sup>200</sup> Sánchez-Prieto Borja,<sup>201</sup> y Pérez Priego.<sup>202</sup> Por este motivo, me alejo de forma consciente del extremo paleografismo tradicional en las ediciones de textos medievales y prefiero siempre ofrecer mis propias lecturas del documento, en consonancia con los nuevos tiempos de las herramientas digitales de edición, en la definición de Lucía Megías.<sup>203</sup> La búsqueda de documentación en los repertorios lexicográficos más habituales, como los diccionarios de la Real Academia Española (DRAE) y de Autoridades (*Autoridades*),<sup>204</sup> se ha hecho casi siempre mediante la consulta en línea tanto de CORDE como del NTLLE.<sup>205</sup> Para que se pueda comprender las características del texto original en esta edición, enumero los criterios que sigo:

- Regularizo el uso de *i* / *j* / *y*, reservando *i* para los valores vocálicos, mientras que *j* / *y* se reservan para los consonánticos.

- Regularizo el uso de *v* / *u*, reservando *u* para los valores vocálicos y *v* para los consonánticos.

<sup>198</sup> Consúltese el siguiente enlace: <<http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000012820>> [2017-12-27].

<sup>199</sup> Me refiero concretamente a los manuscritos 12, 13 y 14 de la BNE y al 15 de la Hispanic Society neoyorquina.

<sup>200</sup> Alberto Blecua, *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia, 1983.

<sup>201</sup> Pedro Sánchez-Prieto Borja, *Cómo editar los textos medievales. Criterios para su presentación gráfica*, Madrid, Arco Libros, 1998.

<sup>202</sup> Miguel Ángel Pérez Priego, *Ejercicios de crítica textual*, Madrid, UNED, 2010.

<sup>203</sup> José Manuel Lucía Megías, *Elogio del texto digital*, Madrid, Fórcola, 2012.

<sup>204</sup> *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1963, 3 vols.

<sup>205</sup> CORDE: *Corpus Diacrónico del Español*: <<http://corpus.rae.es/cordenet.html>> [2018-01-20].  
NTLLE: *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*: <<http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>> [2018-01-20].

- Resuelvo el signo general de abreviación nasal como *n*, incluidas las situadas ante consonante bilabial ('b' o 'p'), pues la grafía 'n' es la que aparece en el documento en tales casos cuando no se abrevia.

- Modernizo *r / rr* y *s / ss* según su uso actual, si éstas aparecen al principio o al final de palabra (*dos* y no *doss*; *reverència*, y no *rreverència*). Se respeta la consonante doble original en caso de estar situada en interior de palabra (*onrra* indistintamente de *onra*), además de en las terminaciones verbales de subjuntivo (*fuesse* indistintamente de *fuese*).

- En todos los demás casos se obvia la consonante geminada ociosa, sobre todo *ff* y *ll* a inicio y final de palabra (*fin*, y no *ffin* / *el* y no *ell*), incluyendo el desarrollo de abreviaturas innecesarias, que simplemente obedecen a costumbres arcaizantes de los escribanos sin ningún valor léxico (*como* y no *commo*).

- Utilizo la tilde para distinguir formas verbales sin hache, típicas del castellano medieval, de las conjunciones y/o preposiciones actuales (*é tenido* / *e tenido*), y también para distinguir palabras con grafías ausentes (*dó* por *doy*). Asimismo, marco con tilde los pronombres personales apocopados cuando por su situación en la frase pueden inducir a error en su función sintáctica (*nós* [=nosotros] *devemos* / *nos devemos*).

- Resuelvo las contracciones mediante apóstrofo (*d'estos*, y no *destos*)

- Resuelvo en 'et' la nota tironiana (&), puesto que así es como aparece en los textos principales cuando no está abreviada, a pesar de que es un claro arcaísmo gráfico.

- La puntuación y la acentuación siguen los criterios ortográficos actuales.

- Resuelvo las abreviaturas más habituales sin dejar constancia de ello. En caso de duda, recorro a la explicación anotada a pie de página.

- Las reconstrucciones de texto, en caso de haberlas, irán en cursiva y explicadas en nota a pie.

- Las reconstrucciones interlineales van indicadas mediante dos líneas curvas (*\añs/*).

\*\*\*\*\*

Arengas que propuso el rey don Johan en Cortes en la çiudad de Segovia en el año de mill e trezientos et ochenta et seis años: de cosas que declaró de cómo pertenesçía a él el regno, et no al rey don Pedro ni al duque de Alencastre ni a su muger, doña Costança, fija del dicho rey don Pedro.<sup>206</sup>

[147v] En el nombre de Dios, amén. [B]ien<sup>207</sup> sabedes en cómo vos enbiamos nuestras cartas después de la venida de los ingleses, nuestros enemigos, a que veniésedes a este nuestro ayuntamiento. Et comoquier que las cosas sobre que nós vos

---

<sup>206</sup> El título es ligeramente distinto en el testimonio 16 (manid 5964), f. 1r: "Hordenamiento que hizo el Rey don Juan en Segovia este año de mill y trezientos e ochenta y seis años, de las leyes et de las cosas que declaró de cómo perteneçían a el Rey e no al Rey don Pedro ni al duque de Alencastre ni a su muger". Tras esto, el documento original debería continuar aquí con la intitulación y nombre del monarca, todo lo cual es omitido en los testimonios que sirven de base para la edición del texto. Con el fin de completar la edición, copio aquí el texto ausente tomándolo de Francisco Martínez Marina, *Teoría de las Cortes, o Grandes Juntas Nacionales*, Madrid, Atlas, 1966-1969, III, pp. 109-120: "En el nombre de Dios, amén. Don Joan, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algecira, señor de Molina" (p. 109). Si no lo transcribo en el cuerpo central se debe a una sola razón: porque cuando el texto de la arenga se ha transmitido de forma exenta, casi nunca lleva tal preámbulo de cortesía y respeto.

<sup>207</sup> El manuscrito 9 (manid 1095) presenta una ausencia de iniciales en todos los párrafos, algo muy común en este tipo de códices, puesto que se dejaba la tarea para el miniaturista una vez acabada la redacción del mismo. Como esta última labor solía ser muy costosa, en muchas ocasiones finalmente no se llevaba a cabo, como el caso que nos ocupa, de ahí que restauremos con frecuencia estas iniciales que faltan en el texto.

queremos son tales et de tal condiçión a que era muy neçesario que todos los más de  
los mayores de nuestros regnos fuesen ayuntados [a ello]<sup>208</sup> et lo sopiesen. Pero por  
quanto la neçesitat trae estar en aquellos logares que son conplideros a serviçio nuestro  
et bien de nuestros regnos, nós los quisiemos enbiar llamar porque era [et es]<sup>209</sup>  
neçesario que estudiesen allí do están en nuestro serviçio; et esomesmo,<sup>210</sup> porque  
somos bien çiertos que así los que estades presentes como los que non, *están*<sup>211</sup> bien  
prestos para lo que cumple a nuestro serviçio et a bien de nuestro regno. 10

Et las razones que nós vos entendemos mostrar son estas:

[P]rimeramente, a vos mostrar et enformar en la verdat de cuántas razones  
avedes por que nos servir et ayudar –a nós et a vosotros mesmos– a defender este  
regno que Dios nos quiso dar, et de que nós et todos vosotros somos naturales. Bien  
sabedes en cómo todos los omes del mundo deven trabajar [et deben morir]<sup>212</sup> por 15  
quatro cosas: la primera, por su ley; la segunda, por su rey; la terçera, por su tierra; la  
cuarta, por sí mesmo.

Et tenemos<sup>213</sup> firmemente que, si nunca acaeçió [en ninguna tierra cosa  
verdadera]<sup>214</sup> en que todas estas quatro cosas viniesen *juntas*,<sup>215</sup> es en esta en que nós et  
vosotros agora estamos. Et si quisiéredes parar mientes a la primera parte –que es que  
ome deve trabajar et morir por su ley–, devedes cono/çer [<sup>148r</sup>] cómo esta naçión d’esta  
gente, que son venidos contra nós et contra nuestro regno, que viene derechamente  
contra nuestra ley en tres maneras: la primera, porque siempre comunamente esta  
gente de los ingleses, depués que fueron cristianos, *rebelaron*<sup>216</sup> algunas vezes contra la  
Iglesia, así en matar a sant Tomás de Conturbel<sup>217</sup> como a otros mártires que mataron 25  
en aquella isla. Et fueron sienpre esomismo<sup>218</sup> ayudadores et dieron favor en las  
*çismas*<sup>219</sup> que fueron en la iglesia de Dios fasta oy, por lo qual Dios les puso çiertas  
manzillas en sus cuerpos et los Padres Santos pusieron çiertos tributos et señales, por  
que sienpre fuesen<sup>220</sup> en memoria de omes los sus *pecados*.<sup>221</sup>

La segunda, porque se fallará que los ingleses sienpre fueron favorables a las 30  
más guerras injustas que son acaeçidas entre los cristianos, non temiendo a Dios nin  
curando de ál, salvo de querer levar las cosas con orgullo et con sobervia. La terçera,

---

<sup>208</sup> OR: om.] Se añade el texto procedente de 3 (manid 1177).

<sup>209</sup> OR: om.] Se añade el texto procedente de 3 (manid 1177).

<sup>210</sup> *esomesmo*] ‘asimismo’.

<sup>211</sup> OR: *estan seran*] El copista de 9 (manid 1095) repite innecesariamente otro verbo en esta oración, restaurada conforme al texto de 3 (manid 1177).

<sup>212</sup> OR: om.] 10 (manid 1167) añade esta frase, que parece necesaria para completar la comprensión de la frase que aquí se emplea.

<sup>213</sup> *tenemos*] ‘mantenemos’.

<sup>214</sup> OR: om.] 10 (manid 1167) añade esta frase, necesaria para completar la comprensión del texto.

<sup>215</sup> OR: *justas*] Me sirvo de 10 (manid 1167), *yuntas*, para enmendar las evidentes erratas de 3 (manid 1177) y de 9 (manid 1095).

<sup>216</sup> OR: *rebellaron*] ‘rebelaron’. 3 (manid 1177) trae una errata, *releuarō*.

<sup>217</sup> OR: *contubel*] Aunque el original es claro, no he encontrado otro ejemplo de esta denominación. 3 (manid 1177) y 10 (manid 1167) traen *conturbel*, que es la que se aplica aquí por ser más cercana a otras formas medievales de transcribir Canterbury, como “Conturbe” (*Gran Conquista de Ultramar*, BNE MSS/1187, fol. 208r) o “l’arçobispado de Conturbenya” (*Libro del Tesoro de la catedral de Girona*, ed. Dawn Prince, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1990, p. 205).

<sup>218</sup> *esomismo*] ‘asimismo’.

<sup>219</sup> OR: *armas*] Las lecturas de 3 (manid 1177) y de 10 (manid 1167) parecen mucho más acertadas que la de 9 (manid 1095), *armas*, que debe de ser una errata del copista.

<sup>220</sup> OR: *fuese*] Restauro la correcta concordancia siguiendo el texto de 3 (manid 1177).

<sup>221</sup> OR: *padres*] De nuevo las lecturas de 3 (manid 1177) y de 10 (manid 1167) hacen mejor sentido al texto.

porque este duque de Alencastre *quiere bien*<sup>222</sup> parecer en esto a sus antecesores, et demás de estas cosas en que los et donde él viene et él án seído favorables,<sup>223</sup> agora, non parando mientes a Dios et con cobdiçia desordenada [de la conquista del nuestro regno, ha trahado et trabta de cada día con el rey de Granada]<sup>224</sup> et con los moros, nuestros vezinos, en que les dará una parte d'este regno si le quisieren ayudar a ello; de lo qual fuemos çerteficados<sup>225</sup> por algunas personas, por lo qual claramente podemos veer cómo estos omes vienen derechamente contra nuestra ley. 35

[L]a segunda que vos dixiemos, que todos los omes eran tenudos a trabajar et morir por su *rey*,<sup>226</sup> en esta podedes veer bien todos claramente cómo estos son venidos por nuestra muerte o deseredamiento de nós, que nos fizo [Dios]<sup>227</sup> vuestro rey et señor natural, lo qual fiamos en la merçet de Dios que les non dará logar a ello; antes nos dará vitoria d'ellos, ca veyendo bien claramente cómo este ome que esta demanda trahe contra nós non ha ningunt derecho porque la traer. Et por que d'esto vosotros seades mejor enformados, queremosvos mostrar las razones de cómo ningunt derecho este ome non ha en la demanda que trahe.<sup>228</sup> 40 45

[V]osotros sabedes bien cómo en este regno es público et notorio –et aun qreemos<sup>229</sup> que por todo el mundo–, que el rey don Alfonso de Castilla –que fue deseredado– ovo dos fijos legítimos, es a saber: el infante don Ferrando, su fijo heredero, et don Sancho, fijo segundo. Et este infante don Ferrando casó con doña Blanca, fija del rey Sant Luis de França, et ovo dos fijos en vida de su padre, de los quales al uno dixieron don Ferrando et al otro don Alfonso \de la Çerda/.<sup>230</sup> Et biviendo el rey don Alfonso, murió el infante don Ferrando, su fijo primero, heredero; et así, quedaron los dichos sus fijos et el infante don Sancho, su tío, a los quales fijos del dicho infante don Ferrando perteneçían los dichos regnos de Castilla depués de la muerte de su avuelo, et non al tío, don Sancho, segunt derecho. 50 55

Pero este don Sancho, con cobdiçia mala et desordenada de regnar, fizo en tal manera que deseredó a su padre en su vida e, depués de la muerte <sup>[148v]</sup> del dicho su padre, retovo el regno et el señorío por fuerça a los dichos sus sobrinos. Et porque este don Sancho fue desagradeçido al dicho don Alfonso, su padre, en *desapoderarle*<sup>231</sup> de 60

---

<sup>222</sup> OR: *viene bien a*] La lectura de 3 (manid 1177) corrige el disparatado texto del resto de versiones en esta parte del discurso.

<sup>223</sup> *en que los & donde el viene & el an seydo favorables*] el texto presenta algunos síntomas de corrupción, pues el sentido de esta sentencia es totalmente opaco, a pesar de que la redacción del mismo es consistente, sin apenas variantes de importancia, en todos los testimonios consultados.

<sup>224</sup> OR: om.] De nuevo un descuido enorme del copista de 9 (manid 1095), que omitió una frase clave en la comprensión del pasaje, reproducido aquí tomándolo de 3 (manid 1177) y 10 (manid 1167).

<sup>225</sup> OR: *çerteficado*] Se corrige por 10 (manid 1167) la falta de concordancia de número mostrada por el copista de 9 (manid 1095).

<sup>226</sup> OR: *regno*] El texto de 3 (manid 1177) es el correcto, pues en efecto la segunda causa mencionada es la de morir por el rey, no el reino.

<sup>227</sup> OR: om.] Parece adecuado restaurar siguiendo a 10 (manid 1167) para completar el sentido del texto de 9 (manid 1095).

<sup>228</sup> Marginalia] *Derecho al Reyno del Rey Don Enrique 2º*. En tinta negra, con letra humanística del siglo XVII, anotación muy posterior a la redacción del original. En 3 (manid 1177), el texto que va a comenzar ahora tiene un epígrafe propio en tinta roja: “Lo que propuso al regno el rey don Iohan en el ayuntamiento de Segovia que enbió dezir al duque de Alencastre con sus enbaxadores” (f. 154r<sup>b</sup>).

<sup>229</sup> OR: *qremos*] Parece evidente que el copista de 9 (manid 1095) se confundió, pues el resto de testimonios ofrece el correcto *creemos*.

<sup>230</sup> El añadido interlineal, con tinta negra, es de otra letra distinta a la principal, de finales del siglo XV o principios del siglo XVI. Se asemeja más a la glosa de un lector erudito que a la nota de un copista profesional.

<sup>231</sup> OR: *deseredarle*] La lectura de 3 (manid 1177) es más correcta, en cuanto un hijo no puede desheredar a un padre, sino desapoderarlo, en todo caso.

los dichos sus regnos en su vida, él, con razón derecha, [notoria]<sup>232</sup> et manifiesta, diolo por traidor et deseredolo en su testamento, para que él ni ningunos de los que deçendieren d'él non pudiese subçeder nin heredar los dichos regnos por razón del dicho don Sancho, segunt claramente se contiene en el su testamento. 65

[E]ste rey don Sancho dexó a su fijo don Ferrando para que subçediese en el regno, el qual non pudo<sup>233</sup> subçeder nin aver el regno por dos razones: la primera, que pues el dicho su padre non avía derecho en el regno, non lo podía él aver; la segunda, porque él non era naçido de legítimo matrimonio, por quanto el dicho don Sancho, su padre, seyendo desposado con doña Violante, fija del conde de Bearne, por palabras de presente; et biviendo la dicha doña Violante, casó otra vez de fecho –non lo pudiendo fazer de derecho– con doña María, su tía –prima de su padre–, fija del infante don Alfonso de Molina –el qual don Alfonso era hermano del rey don Ferrando, su avuelo, et ovo en ella al dicho don Ferrando. [E por esto el dicho don Ferrando]<sup>234</sup> non fue legítimo, por las quales dichas dos razones el dicho don Ferrando non pudo aver los dichos regnos. 70 75

*De este*<sup>235</sup> don Ferrando quedó don Alfonso, que se llamó rey d'este regno; et este rey don Alfonso casó con doña Costança, fija de don Johan Manuel, su tío, por palabras de presente. Et seyendo casado con ella con acuerdo de su avuela et de todos los más de su regnos, et depués, por consejo de algunos malos, partiose d'ella et prendiola, et púsola en el castillo de Toro, en el qual la tovo presa luengo tiempo; de la qual prisión le sacó el dicho don Juan, su padre, et fizo guerra por ella al dicho rey don Alfonso. Et depués que fue fuera, todavía se llamó reina et labró en este regno moneda, así como reina puede fazer. Et durando el dicho matrimonio entre el dicho don<sup>236</sup> Alfonso –que se llamó rey– et doña Costança –que se dezía reina como su muger–, el dicho don Alfonso casó de fecho [e no de derecho]<sup>237</sup> con la infanta doña María, su prima –¡dos vezes fijos de hermanos!–, fija d'el Rey de Portugal. Del qual casamiento inlícito naçió don Pedro, que se llamó rey non lo pudiendo seer de derecho. 80 85

[E]ste rey don Pedro casó con doña Blanca, fija del duque de Burbón, públicamente por palabras de presente, et *solenizo*<sup>238</sup> en faz de la iglesia, et consumió el matrimonio et tóvola por muger et por reina grant tiempo, fasta que finó. Et durando así el dicho matrimonio, ovo en doña María de Padilla estas dos fijas que son oy bivas, doña Costança et doña Isabel, las quales non pueden<sup>[149r]</sup> aver herençia nin subçeder<sup>239</sup> en los dichos regnos por tres razones: 90

[L]a primera, por seer ellas públicamente de ganança, et nunca otramente seer avidas en este regno en vida de su padre. 95

---

<sup>232</sup> OR: om.] Se sigue la lectura de 3 (manid 1177), con el fin de guardar el formulismo jurídico.

<sup>233</sup> OR: *puedo*] La lectura de correcta de 10 (manid 1167) corrige la evidente errata de 9 (manid 1095).

<sup>234</sup> OR: om.] De nuevo las lecturas de 3 (manid 1177) y 10 (manid 1167) aportan una frase omitida por el copista de 9 (manid 1095) que es necesaria para la comprensión del texto.

<sup>235</sup> OR: [*e]ste*] Es necesaria la restauración de la preposición *de*, tal como transmite 3 (manid 1167), para la correcta comprensión de este pasaje.

<sup>236</sup> El escribano de 10 (manid 1167) nos deja aquí una muestra del mimo con que se componían estos razonamientos: redactó la erre mayúscula inicial de 'Rey' antes del nombre propio, pero luego la tachó para dejar solo 'don Alfonso', pues, al fin y al cabo, el texto está defendiendo la idea de la ilegitimidad de este monarca.

<sup>237</sup> OR: om.] 3 (manid 1177) y 10 (manid 1167) añaden esta sentencia para reforzar la idea.

<sup>238</sup> OR: *sobenido*] Los copistas de 9 (manid 1095) y 10 (manid 1167) no entendieron el texto, que creo fue transmitido correctamente por 3 (manid 1177), en donde se lee *sollenizo*. El testimonio escurialense 1 (manid 1087) ofrece *sin perjuzio*, que podría ser otra alternativa y que, en cualquier caso, certifica que muchos copistas tuvieron bastantes dificultades para acertar el sentido de esta frase.

<sup>239</sup> OR: *subçesidar*] Otorgo más validez a la lectura de 10 (manid 1167), *subçeder*, que a la más que probable errata de 3 (manid 1095).

[L]a segunda parte, pues es notorio que las dichas doña Costança et doña Isabel naçieron durando el matrimonio entre el dicho don Pedro et doña Blanca, por la qual razón ellas non eran capaces para heredar en el dicho regno, pues naçieron durando el dicho matrimonio. 100

[L]a terçera, porque pues su padre non avía derecho et venía de aquella liña que forçadamente tenía el regno contra derecho et contra justiçia, non podían aver más del derecho que el dicho su padre avía.

Et por esto podedes bien veer cómo el dicho duque, por su muger nin por sí, non án ningunt derecho en esta demanda que contra nós trae. 105

[E]somesmo,<sup>240</sup> devedes veer cómo nós somos vuestro rey natural et de derecho, como deçendemos de la liña d'él, a quien perteneçía este regno de todas partes: primeramente, deçendemos de la liña legítima del dicho rey don Alfonso et de su fijo, el infante don Ferrando, et de sus fijos, que fueron deseredados por el infante don Sancho; et otrosí, cómo deçendemos legítimamente por la liña derecha del infante don Manuel, que fue fijo del rey don Ferrando que ganó a Sevilla; esomesmo, deçendemos d'esta otra liña del rey don Sancho, et de don Ferrando et don Alfonso, nuestros avuelos. Et otrosí por el rey don Enrique, nuestro padre –que Dios perdone–, el qual ovo muy grandes derechos en este regno por algunas razones, señaladamente por seer casado con la reina, nuestra madre, et porque fue reçebido et tomado por rey et por señor en este regno depués que los del regno fueron contra el rey don Pedro, por non aver derecho<sup>241</sup> en el regno et por sus mereçimientos. 110 115

Por lo qual, devedes tomar grande esfuerço et tener grande et firme esperança en Dios, qu'Él, que es derechero et vee el poco derecho que ellos trahen et sabe el derecho que nós avemos, que Él nos<sup>242</sup> ayudará, et quebrantará et abaxará el orgullo et sobervia que este ome et gente que con él viene trae sin razón contra nós. Et devedes trabajar et ayudarnos a todo vuestro poder, acordándovos en cómo somos vuestro rey et vuestro señor natural, et cuántas razones nós avemos porque nos amar entre quantos reyes fueron en Castilla fasta oy; et esomesmo, por cuántas razones ha porque devedes vós amar a nós, las quales serién muy luengas de dezir de la una parte et de la otra. Et otrosí, acordándosevos cómo estos omes, [sin]<sup>243</sup> ningunt derecho, con puro orgullo et sobervia, traen<sup>244</sup> contra nós esta demanda. [149v] 120 125

[L]a terçera que dixiemos, en cómo devía ome trabajar et morir por su tierra, et esto podedes veer bien claro. Et estos omes vienen derechamente contra este regno et tierra de que nós et todos vosotros somos naturales por tres razones: 130

La primera, porque aquellos vienen por la desonrar et abiltar,<sup>245</sup> et ponerla en sujuçión de gente estraña et de aquella por quien otra vegada fue desonrrado este regno et fueron muertos et presos todos los más de los Grandes d'él, et sacados muchos de los algos de este regno.

---

<sup>240</sup> *esomesmo*] 'asimismo'.

<sup>241</sup> *por non aver derecho*] esta frase aparece subrayada en el texto de 9 (manid 1095).

<sup>242</sup> OR: *non*] De nuevo la lectura de 3 (manid 1177) y 10 (manid 1167), *nos*, es mucho más adecuada para el sentido de la frase, que en efecto reclama la ayuda divina para Juan I, no negándola, como la errata de 9 (manid 1059) da a entender.

<sup>243</sup> OR: *om.*] Otra errata por omisión hecha por el descuidado copista de 9 (manid 1059); se toma de nuevo el texto de 3 (manid 1167) y de 10 (manid 1167).

<sup>244</sup> OR: *trae*] La lectura de 10 (manid 1167) sirve para corregir la falta de concordancia de número de manid 1059.

<sup>245</sup> *abiltar*] "Menospreciar, envilecer, apocar y abatir alguna cosa, reputándola como vil" (*Autoridades*, s.v. 'aviltar'). El testimonio 3 (manid 1177) ofrece *tarlar*, pero es *abiltar*, a veces *aviltar* (como en 1, manid 1087) la lectura más repetida en casi todas las fuentes.

La segunda, porque viene por la partir et darla [a]<sup>246</sup> aquellos que *han*<sup>247</sup> grande 135  
afán de los reyes nuestros antecesores, et de los otros de cuyo linage venimos, et  
venidos en este regno, fue acreçentado et honrrado, ganándola con grant trabajo de sus  
cuerpos, así de moros como de otros qualesquier que la ocupavan. Et *travájanse*<sup>248</sup>  
ellos de la querer partir, así como fazen de cada día, mandando grandes partes d’ella a  
los nuestros vezinos, cuidando los mover con cobdiçia que les ayuden, mandando 140  
d’ella al rey de Aragón alguna parte, et al rey de Navarra otra, et a este rey de Granada  
–segunt dixiemos– otra parte, et a este que solía seer maestre de Avís, otra.<sup>249</sup>

[L]a terçera, queriendo aviltar la fama de este regno et tierra d’él, como se  
aviltaría seyendo conquistados, robándola et quemándola cada día como fazen, et  
queriendo tornar a leyes et a çisma et a condiçiones revesadas et non buenas, así como 145  
ellos án, a las quales de fuerça avría de seer tornada si fuere por ellos conquistada.

[L]a quarta, que dezimos que qualquier ome deve trabajar et morir por sí  
mesmo, a esta devezes parar mientes –et bien claramente– cómo el duque de  
Alencastre et la gente que le ayuda non viene derechamente contra nós, ca viene para  
vos enbiar et echar de vuestras casas et de vuestras honrras, así como fizieron en 150  
qualquier tierra que sojugaron, así en *Gales*<sup>250</sup> et en el ducado de *Guiana*<sup>251</sup> et en  
Bretaña, como en otras partes. Et esomesmo, podedes conoçer que ellos pueden  
claramente veer que tienen contra sí quatro contrarios:

El primero, non aver derecho, lo qual puede a ellos seer notorio et se pareçe  
bien que ellos no án grant fiuza<sup>252</sup> en él, por aver diez et nueve años que tomaron esta 155  
demanda et nunca la proseguieron sinon agora.

Lo segundo, por conoçer la muchedunbre et poderío de mucha gente que ay en  
este regno, los quales son tantos et tales que, con el ayuda de Dios, queriendo seer los  
que devemos, somos bastantes para muy mucha más gente que ellos son.

Lo terçero, por el asentamiento et fundamento del regno et tan grandes et 160  
tantas çibdades et villas et fortalezas, et montañas et asentamiento de tierra, et de tal

---

<sup>246</sup> OR: om.] Se restaura la preposición tomando el texto de 3 (manid 1177).

<sup>247</sup> OR: *con*] La lectura de 3 (manid 1177), *han*, hace mejor sentido al texto que la de 9 (manid 1095).

<sup>248</sup> OR: *trabajarse en*] Parece lógico restaurar el plural por el sujeto, *ellos*, es decir, Juan de Gante y sus tropas inglesas. En 10 (manid 1167) se lee *trauajase*, por lo que considerar una errata por omisión del signo de abreviación general y restaurar en consecuencia parece la opción más plausible para convenir el sentido del texto.

<sup>249</sup> Como es obvio, la convivencia con los musulmanes es falsa, fruto de uno de los clichés más repetidos en la propaganda antipetrista. Pero en el caso de Aragón y Navarra, sabemos que impusieron algunas cesiones territoriales al duque de Lancáster para acceder a darle la ayuda solicitada. En un documento de 1374, un emisario de Pedro IV, llamado Ramón Alamán de Cervelló, tenía órdenes de exigir a Juan de Gante el condado de Molina y el reino de Murcia, o bien la ciudad de Cuenca, a cambio del apoyo de los aragoneses a su invasión. El documento se ha conservado en el Archivo de la Corona de Aragón, *Real Cancillería*, reg. 1231, fol. 102r-106r. Una traducción del mismo al castellano se puede leer en Teodoro Sáez (coord.), *Moya (Cuenca). Tierras de frontera, 1269-1375. Historia y documentos a la luz del A.C.A.*, Moya, Asociación de Amigos de Moya, 2007, doc. 268, pp. 450-452. Sabemos el nombre de otro embajador de Aragón enviado al duque de Lancáster, Ramón de Blanes, que fue hecho prisionero por el conde de Foix y que todavía reclamaba su salario a los miembros de la Diputación del General de Cataluña, siendo el propio rey Martín I quien intercediera por él a tal efecto en documento expedido el 22 de mayo de 1398 (ACA, *Generalitat*, Serie V, 231.92).

<sup>250</sup> OR: *tales*] El texto de 10 (manid 1167), *gales*, propone una mejor lectura que 9 (manid 1095), totalmente errónea en este caso.

<sup>251</sup> OR: *gujuana*] Es preferible restaurar la errata de 9 (manid 1095) que tomar el texto de otras versiones no ya deturpadas, sino disparatadas como el *genua* de 10 (manid 1167) o el *genoua* de 16 (manid 5964). El copista de 3 (manid 1177), que suele ser el más esmerado de todos ellos, omite el nombre del territorio y deja solo “ducado et en breaña”, buena prueba del escaso conocimiento geográfico que muchos tenían. Desde luego, el territorio aludido es Guyena y no Génova.

<sup>252</sup> *fiuza*] (lat.) ‘confianza’.

manera *fecho a que todo*<sup>253</sup> el mundo, por razón natural, non es bastante de lo conquistar, queriendo seer los que en ella morades los que devedes seer.

Lo quarto, conoçiendo bien el dicho duque la verdadera <sup>[150r]</sup> et grande enemistat que los de este regno deven tener con esta su muger, *por quien esta demanda trae con él, acordándosevos*<sup>254</sup> en cómo todos los más de los que *en*<sup>255</sup> él son bivros fueron desonrrados por su padre d'ella, así en matando a unos los padres et a otros los fijos<sup>256</sup> et a otros los hermanos, et tomándoles las mugeres et las fijas et las heredades, et faziéndoles otros malos<sup>257</sup> fechos et estruimientos que fizo en este regno en su tienpo. Por la qual razón, conoçiendo todos los más de este regno en cómo él non era rey *derechurero*;<sup>258</sup> et aunque lo fuese, sus obras eran tales porque merescía seer despuesto d'él –así como lo fue–, por lo qual todo el regno fue en su deseredamiento que mereçió por sus obras;<sup>259</sup> et todos devedes entender como él et ellos entenderán [et avrán]<sup>260</sup> todos estos contrarios contra sí. 165

Et esomesmo, devedes parar mientes cómo ellos non los trae otra *fiuza*<sup>261</sup> a este regno salvo dos, o qualesquier d'ellos: o que es franqueza que piensan que ay en vosotros, o traición. Et claramente puede seer notorio a ellos et a todo el mundo que si estas non aí andan sinon por miraglo de Dios et por sentençia estraña que fuese contra nós et contra vosotros, este regno non podría seer conquistado. Los quales dos fundamentos que ellos traen son tan graves et tan viles a que todos quantos oy somos naturales d'este regno nos devíamos ofreçer a mil muertes, si pudiesen seer sofridas, antes que seer conquistados por qualquier de estas dos razones. Et esomesmo, acordándosenos en cómo a todos es forçado de morir et cómo de este mundo non avemos de levar sinon el bien que fiziéremos para aver gualardón en el otro; et la fama que dexáremos, que bivará por sienpre. Las quales amas a dos estruiremos, quanto a lo de Dios et quanto a lo del mundo, si por qualquier d'ellos fuésemos conquistados; et esomesmo si non trabajásemos fasta la muerte por qualquier de las cuatro razones de suso dichas, pues somos tenudos a morir por ellas o por cada una d'ellas. 175 180 185

[O]trosí, queremos declarar a todos vosotros que, comoquier que nós deseamos que Dios nos diese bien et onra en este mundo, pero Él sabe que non deseamos que nos diese tal bien en este mundo por que oviésemos a perder el bien del otro, que ha de durar para sienpre; et porque nós tenemos firmemente que si el duque de Alencastre 190

---

<sup>253</sup> OR: *a que fecho todo*] La alteración de palabras efectuada por el copista de 9 (manid 1095) provoca un sinsentido en esta parte del texto, que se resuelve recurriendo a la lectura más correcta de 3 (manid 1177).

<sup>254</sup> OR: *por q el viene esta demanda q trahe & con ello acordandose*] Como es frecuente, la lectura de 10 (manid 1167) es preferible a la confusión y deturpación que en esta parte del texto presentan 3 (manid 1177) y 9 (manid 1095).

<sup>255</sup> OR: *con*] La lectura de 3 (manid 1177) corrige la errata de 9 (manid 1095), entendiéndose que *él* es pronombre que se refiere a *regno*.

<sup>256</sup> *e a otros los fijos*] Dejando al margen los testimonios parciales que apenas son un par de folios (5, 6, 7, 8 y 11), los manuscritos con versiones incompletas más extensas (1, 2, 10, 14 y 16) acaban el texto con esta frase.

<sup>257</sup> OR: *males*] Se procede a restaurar la evidente errata por alteración de 9 (manid 1095), tomando el texto de 3 (manid 1177).

<sup>258</sup> OR: *derechuhero*] Aunque se entiende bien que se refiere al rey “de derecho”, prefiero restaurar el término más usado en el castellano medieval –presente ya en la legislación alfonsí– ante la falta de documentación en repertorios de *derechuhero*. El texto de 3 (manid 1177) es *derechero*, tal como ya ha aparecido en otras ocasiones.

<sup>259</sup> De nuevo se insiste en las dos ideas fundamentales, ilegitimidad e ilegalidad, aludiendo otra vez a la tiranía de Pedro I.

<sup>260</sup> OR: *entendieran*] La lectura de 3 (manid 1177) es preferible en esta parte del texto, sobre todo por la omisión de *et avrán* efectuada por el copista de 9 (manid 1095).

<sup>261</sup> *fiuza*] (lat.) ‘confianza’.

et<sup>262</sup> esta su muger, oviesen<sup>263</sup> derecho en este regno, en lo nós contrariar et defender contra justiçia nos sería perdimiento del otro mundo que ha sienpre de durar, set çiertos que nós, en ninguna manera, non nos porníamos<sup>264</sup> nin trabajaríamos en defender et sostener esta demanda si non toviésemos firmemente –como tenemos– ellos non aver derecho en él por las razones que de suso vos dixiémos. 195

Onde, mostrándovos el linage onde esta muger deçende et cómo ningunt derecho ella et su marido en este regno non án; et por ende, queriendo poner sienpre delante nós <sup>[150v]</sup> a Dios ante que otra cosa ninguna, enbiamos al duque de Alencastre,<sup>265</sup> nuestro adversario, esta mensagería –que vos agora aquí diremos–<sup>266</sup> con el prior de Guadalupe, et Diego López de Medrano, et el dotor Álvar Martínez, la qual le mandamos que le dixieren públicamente, en la mayor plaça que pudiessen. Et las razones con que fueron son estas: 200

[P]rimeramente, a le mostrar cómo en este regno non avía derecho alguno et la mala demanda que traía, sin razon, contra nós; et requerirle<sup>267</sup> con Dios que se quisiese partar<sup>268</sup> d’ella et non proseguir a nós et a nuestros regnos, como cada día fazía con orgullo et con sobervia. 205

La segunda, a le ofreçer justiçia que si él tiene algunt derecho a este regno, que lo mostrase, que nós estamos presto de poner este debate del derecho que nós en este regno avemos delante qualquier rey o prénçipe del mundo que sin sospecha sea, a nós et al rey, de estar por la justiçia et por el derecho que fuese declarado. 210

La terçera, porque nós sabíamos et éramos çerteficado por él que fablava de gruesas palabras, deziendo que a él plazería de pelear connusco<sup>269</sup> en una de dos maneras: o de todo su poder al nuestro, o de su cuerpo al nuestro. Et nós, veyendo cómo somos tenuto de trabajar fasta la muerte por la defensión et onrra de nuestros regnos, et nuestra et vuestra, et aviendo buena fiuza et esperança en Dios, que es justiçiero et vee bien la buena justiçia que en este regno avemos; et otrosí queriendo et deseando mucho el abreviamiento de esta guerra, por el grant afán et daño que nuestro regno cada día pasa, enbiámosle dezir que nós éramos presto a le dar la batalla en una de dos maneras qual él luego quisiese: o de nuestro cuerpo al suyo, o de çiento por çiento, porque la batalla de nuestro poder al suyo queríamos escusar por el grant daño que en la cristiandat se podría seguir d’ello. 215 220

Et esto vos quisíemos demostrar a todos los del nuestro regno que aquí sodes ayuntados, por que lo sopiédes et por que lo dixiéredes a todas las comarcas et çibdades et villas onde cada uno de vós sodes, por que todos lo sopiesen, como tenemos que es razón que sepades nuestros fechos. Et esomesmo, por que seades bien 225

---

<sup>262</sup> OR: *que si*] De nuevo una lectura de 3 (manid 1177) más sencilla y correcta que el anacoluto producido por el copista de 9 (manid 1095).

<sup>263</sup> OR: *oviese*] Al aceptar la lectura de 3 (manid 1177), también se debe aceptar el verbo en plural del mismo testimonio para esta parte del texto.

<sup>264</sup> *porníamos*] ‘opondríamos’.

<sup>265</sup> El canciller Ayala narró con bastantes pormenores esta embajada en su *Crónica de Juan I*, año VIII, capítulos IX y X (ed. cit., pp. 617-625).

<sup>266</sup> Los mismos caballeros son mencionados en la rúbrica que, en esta parte del texto, presenta el manuscrito 3 (manid 1177): “Lo que fue enbiado a dezir al duc (*sic*) de Alencastre por el rey don Johan con el prior de Guadalupe, et Diego López, et el doctor Álvar Martínez. En el nombre de Dios, amén” (f. 153r<sup>b</sup>).

<sup>267</sup> OR: *reçrale*] Se restaura el texto siguiendo la lectura de 3 (manid 1177).

<sup>268</sup> *partar*] ‘apartar’, documentado por Alonso de Palencia en su *Universal Vocabulario en Latín y en Romance* de 1490 (s.v. ‘seiugare’).

<sup>269</sup> *connusco*] ‘con nosotros’, en la típica forma del pronombre medieval calcado del latín. Cf. Ángeles Líbano Zumalacárregui, “De las formas medievales «connusco, convusco» a las modernas «con nosotros, con vosotros»”, en *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco Libros, 1988, I, 501-508.

çiertos que si nós non oviésemos a coraçón de tomar una de estas dos maneras de batalla por el bien et defenición de nuestro regno, non lo diríemos en tan grant plaça nin querriámos que fuese publicado por toda parte. 230

[O]trosí, bien sabedes en cómo quando vos enbiamos nuestras cartas en que veniédedes a este nuestro ayuntamiento, vos enbíamos dezir en ellas que veniédedes aperçebidos de las voluntades de aquellas çibdades et villas et logares que vosotros venides por procuradores de dos cosas: la primera, de la manera que vos pareçe que nós devemos tener en esta guerra et la ordenaçión que aquella devedes poner, ca nós tenemos que *esta*<sup>270</sup> nuestra guerra ha tres maneras de ordenaçión. Las dos de abreviamento son estas:<sup>271</sup> [aquellas dos maneras de]<sup>272</sup> batalla que nós enbiamos dezir al dicho duque, et para esto non vos demandamos consejo, ca, si él quisiere <sup>[151r]</sup> estar por ellas o por qualquier d'ellas et ponerlo por obra, nós lo faremos, pues gelo enbiamos dezir. Et las otras dos maneras son, la una, de dar luego batalla, o alongarle algunos días et darle depués, ca, pues toca a todo el regno, avemos menester que nos consejedes en ello si se darié luego la batalla o se alargaría algunos días; la segunda, para que nos ayudedes en aquella manera que vós entendiéredes que nos avedes ayudar en tal menester como este. 235 240

Et agora, vos rogamos que nos dedes consejo et ayuda a estas cosas: lo primero, de nos aconsejar cuál manera entendedes et vos pareçe que devemos tener en esta nuestra guerra, segunt de suso dixiemos; et set çiertos que nós estamos presto a seguir la ordenança et el buen consejo que vosotros nos diéredes et ponerlo por obra a todo nuestro poder. Et otrosí, que vosotros pardedes bien mientes en aquella manera que entendedes que sea más buena para serviçio de Dios et bien nuestro, et defenición d'este regno et acordamiento de esta guerra que, con el ayuda de Dios, a todo nuestro poder nós guardaremos et conpliremos el buen consejo que en esto nos diéredes. 245 250

Lo segundo, vos rogamos que, sobre el consejo que nos diéredes de la manera que devemos tener en esta guerra, que vosotros nos ayudedes et sirvades por tal guisa que nós ayamos de conplir et mantener este menester —que es nuestro et de todos vosotros—, et por la manera que entendades que sea más sin daño et agravio de la tierra, la qual nós queríamos mucho guardar a todo nuestro poder. Et que sea en tal guisa por que los que son con nós et en nuestro serviçio, que sean bien mantenidos, por que non ayan de fazer daño en la nuestra tierra como por mengua de lo que án de aver se faze, et nós non lo podremos castigar así como querriámos et devemos fazer por non seer pagados como devían seer. 255 260

[O]trosí, vos queríamos mostrar con lo que los de nuestro regno nos án servido en este año que agora se cunple cómo es espendido. Et esto fazemos por dos cosas: la primera, porque entendemos que es razón et porque sienpre lo devedes saber; lo segundo, por gran enfamia que sabemos que se dize en dos maneras: la primera, que se espiende como non deve, que lo tenemos et non lo queremos dar a los nuestros que nos sirven; las quales famas amas<sup>273</sup> son malas et enpeçibles<sup>274</sup> a nuestro serviçio si fuese verdat qualquier d'ellas. Et por esto, mandamos a los nuestros contadores que luego en punto vos den la dicha cuenta —en público o en apartado— en aquella manera que 265

---

<sup>270</sup> OR: *en esta*] De nuevo el copista de 9 (manid 1095) comete una errata por repetición, equivocándose con el *en esta guerra* de la línea anterior.

<sup>271</sup> OR] *maneras de ordenaçion las dos de abreviamento*. El escribano duplicó esta frase, que aparece dos veces seguidas en la redacción del texto.

<sup>272</sup> OR: om] El texto que falta, esencial para la comprensión del párrafo, se toma de 3 (manid 1177).

<sup>273</sup> *amas*] 'ambas'.

<sup>274</sup> *enpeçibles*] "Lo que es capaz de dañar o puede ocasionar detrimento y perjuicio" (*Autoridades*, s.v. 'empeçible', 1).

vosotros entendades seer mejor enformados et lo sepades más por menudo; et la dicha 270  
infamia sea quita si es mentirosa. Et si falláredes que es verdat que nós non lo  
espendimos como devemos, que nos lo digades, por que nós lo emendáremos en la  
mejor manera que pudiéremos a nuestro buen consejo.<sup>275</sup>

---

<sup>275</sup> El testimonio 3 (manid 1177) presenta una rúbrica final en rojo después de este párrafo: “Aquí se acaba el ordenamiento de Segovia del rey don Johan, fecho era de mil e trezientos e noventa e seis años” (f. 159v<sup>b</sup>). Hay una clarísima errata en la fecha, que debería ser 1386 y no 1396.